



Resolución Directoral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D00031-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA

San Isidro, 06 de Noviembre de 2024

VISTOS:

La Hoja de Trámite N° 00189483-2023, el Expediente N° MP000020240002065 y, el Informe N° D00063-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental;

CONSIDERANDO:

Que, los literales e) y f) del artículo 92 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA (en adelante, ROF del MVCS), establecen que es función de la Dirección General de Asuntos Ambientales (en adelante, DGAA) coordinar, monitorear y evaluar el proceso de Certificación Ambiental a través de la clasificación, evaluación y aprobación de estudios ambientales de proyectos, en el ámbito de competencia del Sector, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, SEIA); así como aprobar los estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, respectivamente;

Que, el literal c) del artículo 95 del referido ROF establecen que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, DEIA) evalúa y propone la aprobación de los Estudios Ambientales de los proyectos de inversión;

Que, del mismo modo, el literal m) del artículo 92 de la norma antes citada establece que es función de la DGAA emitir resoluciones directorales en materia de su competencia;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el procedimiento de Certificación Ambiental está regulado por la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) y sus modificatorias, así como su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019- 2009-MINAM (en adelante, Reglamento de la Ley del SEIA); siendo el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 015- 2012-VIVIENDA y sus modificatorias (en adelante, RPA), una norma de orden complementario o de adaptación



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 05-11-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 2296 3150

del régimen para proyectos del Sector, de acuerdo al literal d) del artículo 8 del Reglamento de la Ley del SEIA, el cual dispone que las autoridades emitirán normas para regular y orientar el proceso de evaluación de los proyectos a su cargo;

Que, el artículo 9 de la Ley del SEIA dispone que la autoridad competente podrá establecer los mecanismos para la clasificación y definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental de actividades comunes en el sector que le corresponda, en cuyo caso no será aplicable lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley, procediendo el proponente o titular con la elaboración del estudio de impacto ambiental de acuerdo con los términos de referencia correspondientes. En ese sentido, el artículo 39 del Reglamento de la Ley del SEIA, establece que las Autoridades Competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar Términos de Referencia para proyectos que presenten características comunes o similares;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2021-VIVIENDA, que modifica el RPA, aprueba la clasificación anticipada de proyectos con características comunes o similares sujetos al SEIA del Sector Vivienda e incorpora el Anexo III denominado "Clasificación anticipada de proyectos que presentan características comunes o similares de competencia del Sector Vivienda";

Que, el artículo 55 del Reglamento de la Ley del SEIA dispone que la Resolución que aprueba el estudio ambiental constituye la Certificación Ambiental, por lo que faculta al titular para obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto de inversión;

Que, el artículo 12 de la Ley del SEIA dispone que la Certificación Ambiental pierde vigencia cuando en un plazo máximo de cinco (05) años el titular no inicia la ejecución del proyecto de inversión;

Que, el artículo 61 del RPA dispone que todos los documentos que se presenten o sean parte de alguno de los procedimientos administrativos del Sector, tienen el carácter de Declaración Jurada; de comprobarse su alteración o falta de veracidad, estarán sujetos a los procesos administrativos y judiciales que determina la Ley;

Que, con fecha 05 de diciembre de 2023, mediante la Carta S/N presentada a través de la Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la cual se asignó la Hoja de Trámite N° 00189483-2023, el señor Franz Paul Alva Villareal, gerente apoderado de la Constructora Galilea S.A.C., solicita la certificación ambiental del proyecto "Habilitación Urbana Sol de Las Lomas", adjuntando la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, la DIA)", para su evaluación en el marco de la clasificación ambiental anticipada de proyectos del Sector Vivienda;

Que, la DEIA precisó en el Informe N° D00063-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA, que, de acuerdo a la información declarada por el administrado y la evaluación efectuada a la DIA presentada, se ha determinado que establece medidas coherentes para prevenir y/o mitigar posibles impactos negativos al ambiente, en consecuencia, concluyen que la DIA cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, siendo el proyecto es viable ambientalmente, por lo que recomiendan su aprobación;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° D00063-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA, de fecha 31 de Octubre de 2024, por lo que este último forma parte integrante del presente acto administrativo;



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 05-11-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 2296 3150

Que, de acuerdo con los considerandos anteriores resulta procedente emitir la Resolución Directoral Correspondiente de acuerdo al procedimiento administrativo establecido; y,

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificatorias; la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y modificatorias; el Reglamento de la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 015- 2012-VIVIENDA y modificatorias; y, el TUO de la LPAG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Habilitación Urbana “Habilitación Urbana Sol de Las Lomas”, de titularidad de la empresa Constructora Galilea S.A.C.

Artículo 2.- La presente Resolución se constituye en la Certificación Ambiental del mencionado proyecto y concluye el trámite del procedimiento administrativo iniciado. Las principales obligaciones y demás aspectos de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada, se encuentran indicadas en el Informe N° D00063-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- El titular del proyecto está obligado a cumplir todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señalados en la Declaración de Impacto Ambiental, su incumplimiento está sujeto a las sanciones administrativas correspondientes.

Artículo 4.- El titular del proyecto debe comunicar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la fecha de inicio de obra, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para ejecución del proyecto, y brindar las facilidades necesarias para las acciones correspondientes dentro del marco funcional de la referida Dirección General.

Artículo 5.- La Certificación Ambiental no exime al titular de obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para el inicio de obra.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución y el Informe N° D00063-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA a la empresa Constructora Galilea S.A.C., con conocimiento de la Dirección de Gestión Ambiental del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Firmado digitalmente por
MARIBEL CANCHARI MEDINA
DIRECTORA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 05-11-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 2296 3150

**PERÚ****Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento****Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento****Dirección General
de Asuntos Ambientales****Dirección de
Evaluación de
Impacto Ambiental**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

A : **MARIBEL CANCHARI MEDINA**
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

Asunto : Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto
“Habilitación Urbana Sol de Las Lomas”

Referencia : Carta S/ de fecha 05.12.2023
Hoja de Trámite N° 00189483-2023
Expediente N° MP000020240002065



I. Antecedentes

- 1.1. Con fecha 05 de diciembre de 2023, mediante la Carta S/N (530 folios) presentada a través de la Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, MVCS) a la cual se asignó la Hoja de Trámite N° 00189483-2023, el señor Franz Paul Alva Villareal, gerente apoderado de la Constructora Galilea S.A.C., solicita la certificación ambiental del proyecto “Habilitación Urbana Sol de Las Lomas”, adjuntando la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, la DIA).
- 1.2. Con fecha 11 de diciembre de 2023, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante DEIA) emite el Oficio N° 249-2023-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA mediante el que solicita opinión técnica vinculante a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, ANA) en virtud a que el administrado requerirá la perforación de un pozo subterráneo para cubrir la demanda de agua de la futura habilitación urbana.
- 1.3. Con fecha 25 de enero de 2024, la DEIA emite la Carta N° 047-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA que adjunta el Informe N° 003-2024-DGAA-DEIA-jmgb-cmms que formula observaciones a la DIA presentada, advirtiendo además que se solicitó opinión técnica a la ANA.
- 1.4. Con fecha 05 de febrero de 2024, el administrado presenta la Carta N° 002-2024 a través de la Mesa de Partes Virtual del MVCS adjuntando la DIA con las subsanaciones a las observaciones formuladas por la DEIA.
- 1.5. Con fecha 13 de marzo de 2024, el administrado presenta la Carta N° 003 a través de la Mesa de Partes Virtual del MVCS, solicitando respuesta al levantamiento de observaciones presentado, indicando que la demora afecta el proceso de ventas.
- 1.6. Con fecha 13 de marzo de 2024, la DEIA emite el Oficio N° 065-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA reiterando a la ANA la solicitud de opinión técnica, remitiendo la DIA con la subsanación de observaciones de la DEIA, considerando que el administrado indica que por error consignó la ejecución de una PTAR que no será parte del proyecto.
- 1.7. Con fecha 15 de marzo de 2024, la DEIA emitió la Carta N° 160-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA mediante la cual remite el Informe N° 015-2024-DGAA-DEIA-jmgb-cmms

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación informática localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 31-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificar/doc>
CVD: 0000 0020 1562 2111

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

mediante el que se requiere información complementaria para la subsanación de las observaciones formuladas a la DIA.

- 1.8. Con fecha 21 de marzo de 2024, el administrado presenta a través de la Mesa de Partes Virtual del MVCS, la Carta Múltiple N° 004-2024 mediante la que adjunta información destinada a la subsanación de observaciones.
- 1.9. Con fecha 03 de abril de 2024, la ANA presenta a través de la Mesa de Partes Virtual del MVCS, el Oficio N° 0500-2024-ANA-DCERH que adjunta el Informe Técnico N° 0060-2024-ANA-DCERH/RCYR mediante el que formula observaciones a la DIA presentada.
- 1.10. Con fecha 08 de abril de 2024, la DEIA emitió la Carta N° 188-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA que traslada al administrado los documentos mediante los cuales la ANA formula observaciones a la DIA presentada.
- 1.11. Con fecha 16 de abril de 2024, el administrado presenta a través de la Mesa de Partes Virtual del MVCS la Carta N° 005-2024, mediante la cual presenta la información para la subsanación de las observaciones que le fueron formuladas.
- 1.12. Con fecha 23 de abril de 2024, la DEIA emitió el Oficio N° 093-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA, que traslada la subsanación de observaciones presentado por el administrado a la ANA para su opinión final.
- 1.13. Con fecha 30 de abril de 2024, la DEIA emitió el Oficio N° 093-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA, que traslada por segunda vez, la subsanación de observaciones presentado por el administrado a la ANA para su opinión final.
- 1.14. Con fecha 17 de junio de 2024, el administrado presenta a través de la Mesa de Partes Virtual del MVCS la Carta N° 006, mediante la cual manifiesta su reclamo por demoras de levantamiento de observaciones de la ANA sobre la DIA presentada.
- 1.15. Con fecha 18 de junio de 2024, la DEIA emite el Oficio N° 152-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA, mediante el que se le hace de conocimiento de la ANA que la Constructora Galilea S.A.C ha interpuesto un reclamo debido a la demora en atención por no obtener respuesta de su parte sobre el levantamiento de observaciones.
- 1.16. Con fecha 08 de agosto de 2024, el administrado presenta a través de la Mesa de Partes Virtual del MVCS la Carta N° 007-2024 al que se asignó el Expediente N° MP000020240002065 del Sistema de Gestión Documentaria, mediante la cual adjunta información complementaria para subsanación de observaciones de la ANA.
- 1.17. Con fecha 15 de agosto de 2024, la DEIA emitió el Oficio N° D00011-2024/VMCS-DGAA-DEIA trasladando a la ANA la información complementaria para subsanación presentada por el administrado.
- 1.18. Con fecha 20 de agosto de 2024, el administrado presenta a través de la Mesa de Partes Virtual del MVCS la Carta N° 008-2024, mediante la cual presenta la resolución que aprueba la acreditación hídrica emitida por la Autoridad Local del Agua, a fin de se integre al expediente.



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede oficial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 31-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 1562 2111



Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Dirección General
de Asuntos Ambientales

Dirección de
Evaluación de
Impacto Ambiental

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

- 1.19. Con fecha 29 de agosto de 2024, la DEIA emitió el Oficio N° D000036-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA, dirigido a la ANA que adjunta la Resolución Directoral de la Autoridad Local del Agua que aprueba la acreditación hídrica, a fin de que la considere en su opinión técnica final.
- 1.20. Con fecha 10 de setiembre de 2024, la ANA presentó a través de la Mesa de Partes Virtual del MVCS, el Oficio N° 2060-2024-ANA-DCERH que adjunta el Informe Técnico N° 0023-2024-ANA-DCERH/GFALCON, mediante el que emite su opinión favorable a la DIA presentada.
- 1.21. De acuerdo a la verificación realizada con fecha 01 de octubre de 2024, a través de Google Earth y Youtube, no se advierte el inicio de obras del proyecto de “Habilitación Urbana Sol de Las Lomas”.

II. Información del instrumento de gestión ambiental presentado

2.1. Descripción del Proyecto

2.1.1 Nombre del Proyecto con Certificación Ambiental: “Habilitación Urbana Sol de Las Lomas”	
2.1.2 Titular del proyecto: Nombre : Constructora Galilea S.A.C. RUC : 20521119943 Representante Legal : Franz Paul Alva Villareal Dirección : Av. Primavera N° 1796 of. 601 – Santiago de Surco, Lima. Teléfono : 943399850 Correo electrónico : paul.alva@galilea.com.pe	
2.1.3 Datos de la consultora: Empresa : ARQSEGUR SAC Representante Legal : Marco A. Martini Musto RUC : 20511987351 Profesionales que participaron en su elaboración : Arquitecto Marco A. Martini Musto Registro : 081. Domicilio legal : Calle Cantuarias N° 270, of. 806, Miraflores, Lima. Teléfono : 445-1637, Cel. 997 242 543 Correo electrónico : arqsegur@yahoo.es	
2.1.4 Ubicación del proyecto: Distrito : Chiclayo Provincia : Chiclayo Departamento : Lambayeque	
2.1.5 Coordenadas de los vértices del Área del Proyecto que cuenta con certificación	



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 31-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 1562 2111

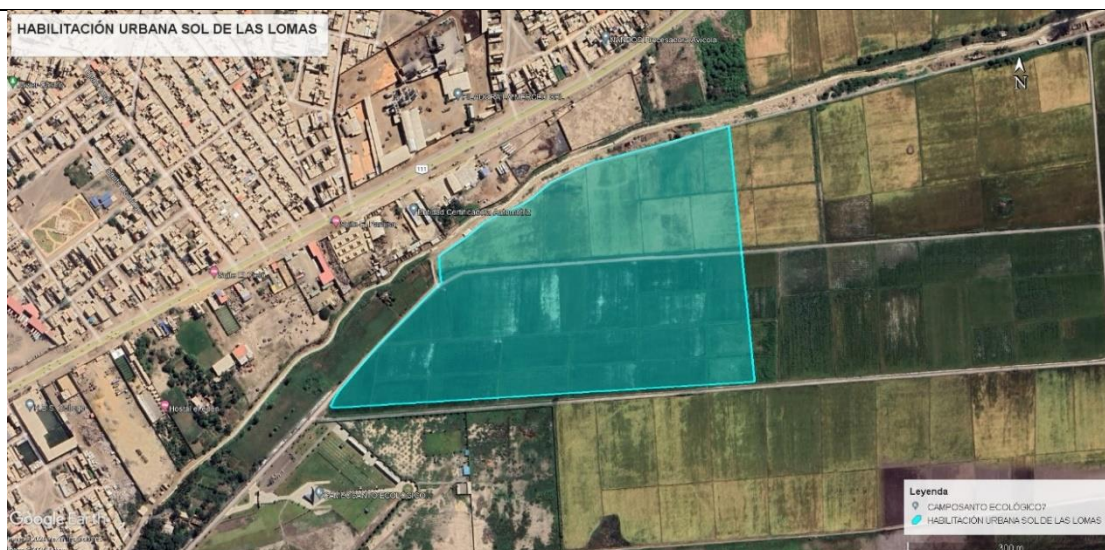


“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

ambiental en sistema UTM Datum WGS 84:

CUADRO DE COORDENADAS WGS 84					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P34	P34 - P35	27.26	170°55'10"	631618.5179	9253469.8475
P35	P35 - P36	43.85	177°13'23"	631593.5562	9253458.8964
P36	P36 - P37	35.43	166°34'4"	631554.3055	9253439.3569
P37	P37 - P38	13.45	189°34'44"	631527.1203	9253416.6290
P38	P38 - P39	15.13	184°57'0"	631515.5130	9253409.8413
P39	P39 - P40	34.35	182°2'38"	631501.8436	9253403.3599
P40	P40 - P41	15.87	171°59'10"	631470.3006	9253389.7595
P41	P41 - P42	29.37	170°39'28"	631456.7437	9253381.5044
P42	P42 - P43	43.82	188°15'10"	631434.4739	9253362.3626
P43	P43 - P44	7.16	163°41'20"	631397.4905	9253338.8673
P44	P44 - P45	23.47	135°46'46"	631392.7675	9253333.4839
P45	P45 - P46	13.54	174°42'39"	631393.9792	9253310.0445
P46	P46 - P47	135.37	233°44'43"	631395.9214	9253296.6467
P47	P47 - P48	72.73	174°27'5"	631299.3760	9253201.7616
P48	P48 - P49	9.12	179°52'39"	631252.6779	9253146.0068
P49	P49 - P50	10.08	176°25'38"	631246.8393	9253139.0055
P50	P50 - P51	13.78	171°39'45"	631240.8794	9253130.8781
P51	P51 - P52	2.42	124°50'1"	631234.4290	9253118.7033
P52	P52 - P53	3.31	137°11'14"	631235.5355	9253116.5550
P53	P53 - P54	647.07	156°42'32"	631238.6460	9253115.4268
A	A - B	371.00	87°40'39"	631849.1807	9253151.2189
B	B - P34	200.44	81°4'13"	631812.4775	9253520.3966
Área: 151895.36 m ² Área: 15.18954 ha Perímetro: 1732.50 ml					

Fuente: DIA



Fuente: Imagen de ubicación desarrollada con las coordenadas proporcionadas en la DIA

2.1.6 Alcances del proyecto Habitación Urbana

Se indica en la DIA que el inmueble considerado para la ejecución del proyecto es propiedad de Constructora Galilea S.A.C., y está inscrito en la partida electrónica



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 31-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 1562 2111

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

Nº 11447128 de la Zona Registral Nº II Sede Chiclayo.

Se indica en la DIA que la Habilitación Urbana a desarrollarse es de tipo Residencial TIPO 5, correspondiente con calidad de Obras Tipo B y con Construcción Simultanea de Viviendas, por lo que se acoge a lo establecido en la Norma TH.010, Art. 9, Art. 10 del RNE.

La Habilitación Urbana se desarrollará según se indica en la DIA sobre un área total de 151,895.40 m².

En cuanto a su integración a la trama urbana se hace referencia en la DIA a los siguientes accesos:

- Un camino vehicular existente, colindante al predio, que corre desde el Camposanto Ecológico por el lado Oeste, bordeándolo hasta llegar a su lado norte donde se va abriendo, bordeando el canal de regadío, pero sin alejarse mayormente.
- Hacia el lado Norte, colindante al predio existe un camino carrozable, que corre en paralelo al camino vehicular y canal
- Para el ingreso principal de la urbanización, cerca de la esquina con el Camposanto Ecológico, sobre el camino vehicular ya descrito, se ha proyectado una vía de 11.50 ml de sección, que bordeará todo el predio en sus lados Norte y Oeste.
- Hacia el Sur tenemos un camino vehicular existente, colindante con el Camposanto Ecológico, que corre paralelo a la habilitación.

Se indica que la habilitación urbana tipo 5 – con Construcción Simultanea de Vivienda considera lotes de vivienda unifamiliares.

Se presenta en la DIA el siguiente cuadro resumen de áreas de la habilitación urbana:

CUADRO RESUMEN

• Área bruta del Predio	151,895.40 m ² .
• Aporte de Recreación Pública (8.05 %)	12,224.92 m ² .
• Aporte al Ministerio de Educación (2.03 %)	3,087.04 m ² .
• Área Útil (áreas de libre disposición del propietario)	91,954.75 m ² .
• Área de Vías Públicas Locales	44,628.69 m ² .

Fuente: DIA

Conforme se refiere en la DIA sobre el área de 151,895.40 m², se desarrollarán 39 manzanas, con un total de 1002 lotes edificables, 998 destinados a Vivienda, 3 destinados a servicios y 01 destinado a aporte de educación; sumando un total de 95,041.79 m². de superficie edificable.



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 31-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 1562 2111

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

CUADRO RESUMEN - MANZANAS

MANZANA	N° LOTES	USO	AREA
A-1	23	Vivienda Unifamiliar	2123.81
A-2	52	Vivienda Unifamiliar	4775.21
A-3	28	Vivienda Unifamiliar	2478.00
A-4	28	Vivienda Unifamiliar	2478.00
A-5	16	Vivienda Unifamiliar	1440.00
A-6	28	Vivienda Unifamiliar	2520.00
B-1	14	Vivienda Unifamiliar	1427.38
B-2	32	Vivienda Unifamiliar	2880.00
B-3	52	Vivienda Unifamiliar	4739.54
B-4	26	Vivienda Unifamiliar	2361.15
B-5	29	Vivienda Unifamiliar	2649.75

C-1	38	Vivienda Unifamiliar	3460.79
C-2	34	Vivienda Unifamiliar	3116.87
C-3	28	Vivienda Unifamiliar	2531.32
C-4	27	Vivienda Unifamiliar	2543.16
C-5	14	Vivienda Unifamiliar	1321.34
C-6	27	Vivienda Unifamiliar	2575.59
C-7	28	Vivienda Unifamiliar	2558.43
C-8	28	Vivienda Unifamiliar	2554.12
D-1	24	Vivienda Unifamiliar	2160.00
D-2	35	Vivienda Unifamiliar	3215.19
D-3	39	Vivienda Unifamiliar	3510.00
E-1	3	Servicios	375.12
E-2	26	Vivienda Unifamiliar	2408.08
E-3	15	Vivienda Unifamiliar	1456.17
E-4	21	Vivienda Unifamiliar	2022.68
F-1	15	Vivienda Unifamiliar	1405.10
F-2	21	Vivienda Unifamiliar	1976.55
F-3	16	Vivienda Unifamiliar	1517.80
F-4	18	Vivienda Unifamiliar	1731.33



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 31-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 1562 2111

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

F-5	21	Vivienda Unifamiliar	1891.45
F-6	49	Vivienda Unifamiliar	4527.47
G-1	35	Vivienda Unifamiliar	3215.97
G-2	26	Vivienda Unifamiliar	2337.46
G-3	39	Vivienda Unifamiliar	3495.66
G-4	1	Educación	3087.04
H-1	17	Vivienda Unifamiliar	1,530.00
H-2	20	Vivienda Unifamiliar	1,828.90
H-3	9	Vivienda Unifamiliar	815.36
39 Mznas	1002	ÁREA TOTAL	95,041.79

Fuente: DIA (las áreas están consignadas en m²)

Pavimentación:

Conforme la información de la DIA el diseño de pavimentos se ha estructurado para un tráfico de tipo residencial. la urbanización contará con obras viales completas, con áreas de pistas y áreas de veredas.

En las vías peatonales - vehiculares que constituyen acceso exclusivo a las viviendas, desarrollada dentro de los alcances del Artículo 11 de la Norma GH-020, que constan de una sección de 7.20 ml. y un plano sensiblemente uniforme, se establecerá una trama o color diferenciado en una franja de 0.90 ml. colindante a las viviendas, a fin de orientar la circulación vehicular de baja velocidad hacia la franja central de 5.40 ml.

Para las pistas (pavimento flexible) se está considerando usar adoquín de 6 cm. y una subrasante escarificada y compactada al 95% de su MDS¹. Para la construcción de veredas y sardineles, se recomienda usar cemento tipo MS.

Para la zona con material de relleno, se recomienda el retiro del material orgánico de entre 0.20 a 0.30 m. Esta zona se debe nivelar con material de préstamo según exigencias de estudio para tales fines en capas de 0.20 m. de espesor compactado al 95% del Proctor modificado, hasta el nivel de subrasante. Como segunda opción, el Proyectista podrá bajar el nivel de la rasante, de modo que el pavimento esté apoyado sobre terreno compactado y/o natural, con la base granular señalada en el Estudio de Suelos.

Tipo de Zonificación: Área de Expansión Urbana, Zona Residencial de Densidad Media - R3 y Comercio Distrital - C5

Descripción de los módulos de vivienda a construir

La habilitación urbana tiene proyectado la ejecución de dos modelos de casa: base (primer piso) y ampliada (base más un módulo en el segundo piso), cuya definición



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 31-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificadoc>
CVD: 0000 0020 1562 2111

¹ MDS – máxima densidad seca

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

quedará sujeta a las ventas.

Módulo típico 1 y 1'

Distribución:

Primer piso, cuenta con estacionamiento, patio exterior e ingreso, que conduce a la vivienda, que cuenta con los siguientes ambientes:

Sala-Comedor, Dormitorio 1, Dormitorio Principal, SS.HH., cocina, lavandería y patio posterior.

Número de ocupantes:

El número de ocupantes del módulo de vivienda con 2 habitaciones será de 3 personas.

Las viviendas serán construidas en lotes de área mínima de 90.00 m²

Área mínima del lote	:	90.00 m ²
Área techada total	:	41.66 m ²
Primer Nivel (1° etapa)	:	41.66 m ²
Área Libre	:	48.34 m ²

Fuente: DIA

Módulo típico 2 y 2'

Distribución:

Primer piso, cuenta con estacionamiento, patio exterior e ingreso, que conduce a la vivienda, que cuenta con los siguientes ambientes:

Sala-Comedor, Dormitorio Principal, SS.HH., cocina, lavandería, patio posterior y escalera al segundo nivel.

Segundo piso, cuenta con escalera de llegada, dormitorio 1, dormitorio 2, Estar TV, SS.HH.

Número de ocupantes:

El número de ocupantes del módulo de vivienda con 3 habitaciones será de 5 personas.

Las viviendas serán construidas en lotes de área mínima de 90.00 m²

Área total del terreno	:	90.00 m ²
Área techada total	:	83.32 m ²
Primer Nivel (1° etapa)	:	41.66 m ²
Segundo Nivel (2° etapa)	:	41.66 m ²
Área Libre	:	48.34 m ²

Fuente: DIA

Instalaciones Sanitarias



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 31-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 1562 2111

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

Agua Potable

Conforme se indica en la DIA, se requiere dotar del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario a la población beneficiaria proyectada en 3992 habitantes en 998 viviendas unifamiliares.

Se indica en la DIA que es sistema de agua potable del proyecto, comprenderá los siguientes componentes:

- Redes Secundarias de Agua Potable.
- Conexiones Domiciliarias de Agua Potable.
- Pozo Tubular Aguas Subterráneas PPN° 01.
- Caseta de Bombeo Agua del PPN° 01, incluye instalaciones eléctricas interiores.
- Equipamiento Hidráulico Pozo Tubular PPN° 01.
- Instalaciones Electromecánicas de Caseta Bombeo de Pozo PPN°01.
- Sistema de cloración en Caseta de Pozo Tubular.

En ese sentido se requerirá la perforación de 01 pozo tubular PP N°01, cuya producción total, debe asegurar la demanda total requerida al año 20 de la vida útil del proyecto. Para tal efecto el administrado **cuenta con la aprobación del estudio hidrogeológico de acreditación hídrica** del pozo tubular que se ubica en las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur): 631 539 E, 9 253 411 N, que fue otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua - Jequetepeque Zarumilla mediante la **Resolución Directoral N° 0833-2024-ANA-AAA.JZ** de fecha 08.08.2024.

Se instalará, asimismo, una estación de bombeo con bomba sumergible, cuyo caudal de bombeo y altura dinámica total será de 7.00 L/s y ADT= 47.20 m.c.a. Potencia referencial = 7.50 HP. Bomba sumergible, Ø nominal de 3", para evacuar los desagües de la purga de la Línea de Impulsión se ha proyectado una Tubería de Fierro galvanizado de 2" de diámetro y una longitud de 1.40 ml.

La demanda de agua para la habilitación urbana se ha calculado en 298,800 L/d o 218,568,000 L/año.

Alcantarillado

Asimismo, se indica en la DIA que el Sistema de Alcantarillado Sanitario, comprende los siguientes componentes:

- Redes de Alcantarillado Sanitario.
- Conexiones domiciliarias de alcantarillado sanitario.
- Cámara de Bombeo de Aguas Residuales.
- Equipamiento Electrónico.
- Instalaciones Electromecánica
- Infraestructura propia para equipos.

Áreas de Drenaje

Se han efectuado los cálculos de los caudales de diseño para el área total de drenaje del sistema de alcantarillado de la habilitación urbana, se han diseñado



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 31-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 1562 2111

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

los colectores secundarios, con diámetro de 250 mm. Se ha considerado 1 cuenca de drenaje.

Línea de Impulsión. -

Se han efectuado los cálculos para el diámetro de la línea, que va desde la caseta de bombeo hasta el Emisor operado por SEDALIB, con un recorrido de 4 Km, con diámetro de 250 mm.

Redes de Recolección de Alcantarillado Sanitario

Se ha previsto la instalación de redes colectoras de Alcantarillado Sanitario de DN200mm SN4 hasta 3.00m y SN8 hasta 6.50m de profundidad, y obedece a un diseño hidráulico de tal manera de cumplir con la velocidad mínima y la tensión tractiva enmarcado en el RNE OS.070, se hizo la verificación en cada uno de los tramos y cuya operación será íntegramente por gravedad hasta reunir el caudal total en el Buzón existente N°24.

Se indica la disposición de los efluentes de la habilitación urbana se dará en la red pública de aguas residuales administrada por EPSEL S.A. conforme las recomendaciones del Certificado de Factibilidad N° 122-2022-EPSEL S.A-G. G-GPO.

Instalaciones Eléctricas

Comprende lo siguiente:

- Red Primaria, Aérea, Trifásico, 22,9 kV:
 - Con conductor de aleación de aluminio tipo AAAC de 3 x 1 x 35 mm².
 - Con cable auto portante tipo NA2XSA2Y-S de 3 x 1 x 50 mm²
- Tres (06) subestaciones de distribución de relación 22,9/0,40-0,23 kV
 - Subestación N° 1 100 KVA
 - Subestación N° 2 100 KVA
 - Subestación N° 3 100 KVA
 - Subestación N° 4 80 KVA
 - Subestación N° 5 100 KVA
 - Subestación N° 6 80 KVA

Subestaciones de Distribución



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 31-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 1562 2111

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

LOCALIDAD	Sub Estación	NIVEL DE TENSION	POTENCIA
Sol de LAS LOMAS	1	22,9 / 0,38 - 0,22 kV	100 Kva
	2	22,9 / 0,38 - 0,22 kV	100 kVA
	3	22,9 / 0,38 - 0,22 kV	100 kVA
	4	22,9 / 0,38 - 0,22 kV	80 kVA
	5	22,9 / 0,38 - 0,22 kV	100 kVA
	6	22,9 / 0,38 - 0,22 kV	80 kVA
TOTAL			560 KVA

Fuente: DIA

Potencia: Estimada.

Red Secundaria en 10 KV

- Tensión Nominal: 380/220 Voltios
- Conexión: Estrella con neutro accesible
- Longitud (Aérea): 6,976 metros (cable autoportante)
- Frecuencia: 60 Hz
- Postes: Concreto Armado Centrifugado 8/200, 8/300 9/200, 9/300
- Conductores: Autoportante de Aluminio tipo CAAL, con portante e aleación de aluminio.
 - 3 x 50 + 1 x 16 + NA35 mm² 1,651 m
 - 3 x 35 + 1 x 16 + NA25 mm² 3,374 m
 - 3 x 25 + 1 x 16 + NA25 mm² 896 m
 - 3 x 16 + 1 x 16 + NA25 mm² 395 m
 - 1 x 16 + NA25 mm² 660 m
- Puesta a tierra: Se usan del tipo PAT-1, compuesta con un electrodo copperweld de 16mm Ø, de 2.4 m de longitud y conductor de cobre temple blando de 25mm²,
- Retenida: Cable de acero grado Siemens Martín de 10 mm de diámetro.

Alumbrado Publico

Lámparas tipo LED de 50 vatios.

Conexiones Domiciliarias

Para las acometidas se ha considerado caseínas de fibra de vidrio de cuatro salidas, y también cajas de derivación de 6, 9 y 12 salidas.

Para la ejecución de las acometidas domiciliarias se coordinará con el área correspondiente de ENOSA para el suministro e instalación en referencia a la resolución RM-159-2015 OS/CD de OSINERGMIN.

Accesorios para las Acometidas Domiciliarias



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 31-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 1562 2111

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

Se instalará y se ejecutará el cableado y conexión de los siguientes accesorios para la conexión de las acometidas domiciliarias:

- Cajas de Empalme y Derivación Monopolar de Cuatro Salidas de fibra de vidrio.
- Cajas de Derivación para Acometidas (Seis Salidas)
- Cajas de Derivación para Acometidas (Nueve Salidas)
- Cajas de Derivación para Acometidas (Doce Salidas)
- Porta línea Unipolar

2.1.7 Plazo de ejecución de la Habilitación Urbana

Según se informa en la DIA el plazo de ejecución obras proyectado es de 42 meses y 21 días. Conforme el cronograma de obras adjunto en la DIA el proyecto se desarrollará entre enero de 2025 y julio de 2028.

2.1.8 Número de beneficiarios

Conforme el aforo proyectado en la DIA la población beneficiada directamente alcanzaría a 3,992 habitantes

2.1.9 Monto de inversión propuesto para ejecución de la de la Habilitación Urbana

El monto de inversión estimado para el proyecto es de S/. 95,040,128.24.



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 31-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 1562 2111

2.2. Línea base del área de influencia del proyecto

2.2.1. Área de Influencia

Conforme se explica en la DIA, el área de influencia directa (AID) del proyecto comprende el territorio donde se desarrolla la construcción y operación del proyecto inmobiliario, tanto de las obras principales como complementarias.

El área de influencia directa también constituye el área aledaña a la infraestructura del proyecto a construirse, pues allí durante la etapa de la construcción y operación se llevará a cabo la mayor cantidad de los impactos, los cuales son identificados en el presente estudio de impacto ambiental.

En la determinación del área de influencia directa se ha tomado en cuenta la principal actividad ligada con el funcionamiento de la construcción y el área circundante.

En esta área se presentará el mayor número de interacciones entre el medio ambiente y las acciones del proyecto, la afectación es directa.

En el área de influencia directa las acciones propias de la construcción como el consumo de agua, emisiones de partículas, ruidos, movimiento de tierras, almacenamiento de materiales de construcción, actúan sobre esta área, los componentes ambientales son afectados directamente en esta zona, afectando a los componentes físicos del ambiente es decir suelos, ambientación paisajística, calidad de aire entre los más importantes, así como en los componentes Bióticos y Socioeconómicos

**PERÚ****Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento****Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento****Dirección General
de Asuntos Ambientales****Dirección de
Evaluación de
Impacto Ambiental**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

Conforme lo observado en la DIA el uso del suelo del área de influencia directa es ocupado por: pequeñas industrias artesanales, comercios, canal de regadío canalizado, terrenos de cultivo, así como viviendas unifamiliares y Campo Santo Ecológico Esperanza Eterna que este no cuenta con crematorio, por lo que no habrá efectos por emisiones hacia el área de la habilitación urbana.

Esta zona se considera de sensibilidad ambiental alta, al encontrarse dentro del ámbito de influencia directa del Proyecto, las acciones que se realicen en él influirán directamente sobre estas zonas especialmente sensibles por estar poblada.

La población estará afectada directamente por las acciones del proyecto a través de ruido, emisiones de gases, vibraciones, un mayor movimiento vehicular y confluencia de personas (obreros, ambulantes), entre otras acciones.

Se indica en la DIA que el AID que se circunscribe en un polígono alrededor del perímetro del terreno del proyecto lo que nos da un área de 367,534.00 m². aproximada.

Asimismo, se indica respecto al Área de Influencia Indirecta (AII), del proyecto que el criterio fundamental para la determinación del área de influencia indirecta del proyecto se basó en la red vial por donde se transportarán los materiales de construcción y el retorno de los desechos de la obra, así como la carga vehicular y peatonal que será incrementada en la etapa de operación, dentro de esta se producirán los impactos indirectos o inducidos y abarca todas aquellas áreas vinculadas geográfica y socialmente por la misma, las cuales en forma indirecta y/o más difusa pueden verse beneficiadas o perjudicadas por el desarrollo de las distintas etapas del proyecto que actúan sobre esta área donde los componentes ambientales son afectados indirectamente.

Comprende las pistas e intersecciones viales de la Av. Agricultura (Carretera a Ferreñafe), Av. Manuel Mesones Muro, así como otras vías colindantes, que se verán afectadas con el aumento de tráfico vehicular, seguridad vial, ruidos, vibraciones, producto del transporte de materiales en la etapa de construcción y del aumento de vehículos particulares cuando la residencial sea habitada.

Se considera en la DIA que tanto la magnitud como la intensidad o grado de afectación en esta área de influencia son bajos y su efecto expresa una modificación mínima del factor considerado.

Se indica que dentro de esta Área de Influencia Indirecta del proyecto se encuentra parte del Campo Santo Ecológico Esperanza Eterna, y existen actividades de agricultura, comercio y vivienda. El AII se circunscribe en un polígono alrededor del perímetro del área AID con un área aproximada de 657,607.71 m².

2.2.2. Medio Físico

Clima y meteorología

Se indica en la DIA que, en Chiclayo, los veranos son cortos, cálidos, bochornosos y nublados; los inviernos son largos, cómodos, ventosos y mayormente despejados y está seco durante todo el año. Durante el transcurso del año, la temperatura generalmente varía de 16 °C a 31 °C y rara vez baja a menos de 15 °C o sube a más de 33 °C.

Asimismo, se indica que, en Chiclayo la frecuencia de días mojados (aquellos con más de 1 milímetro de precipitación líquida o de un equivalente de líquido) no varía considerablemente según la estación. La frecuencia varía de 0 % a 8 %, y el valor promedio es 3 %. Entre los días mojados, distinguimos entre los que tienen solamente lluvia, solamente nieve o una combinación de las dos. El mes con más días con solo lluvia en Chiclayo es marzo, con un promedio de 2.4 días. En base a



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser confirmada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 31-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 1562 2111



Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Dirección General
de Asuntos Ambientales

Dirección de
Evaluación de
Impacto Ambiental

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

esta categorización, el tipo más común de precipitación durante el año es solo lluvia, con una probabilidad máxima del 8 % el 10 de marzo.

De otro lado se indica que la velocidad promedio del viento por hora en Chiclayo tiene variaciones estacionales leves en el transcurso del año.

La parte más ventosa del año dura 6.6 meses, del 28 de abril al 15 de noviembre, con velocidades promedio del viento de más de 14.0 kilómetros por hora. El mes más ventoso del año en Chiclayo es agosto, con vientos a una velocidad promedio de 16.0 kilómetros por hora.

El tiempo más calmado del año dura 5.4 meses, del 15 de noviembre al 28 de abril. El mes más calmado del año en Chiclayo es febrero, con vientos a una velocidad promedio de 12.2 kilómetros por hora.

Calidad del aire y ruido

Se informa en la DIA que por ser el área del proyecto mayormente una zona agrícola no exist mayor contaminación del aire ni exceso en los Niveles Sonoros.

Por consiguiente, la calidad del aire en la zona del proyecto es considerada buena.

Para establecer la calidad del aire se realizó monitoreo donde se consideraron los parámetros relativos a los gases de combustión como Dióxido de Nitrógeno NO₂, Dióxido de Azufre SO₂, Monóxido de Carbono CO así como las partículas de diámetro menor a 2.5 y 10 micrones (PM 2.5 y PM 10).

Se hace la precisión en la DIA de que, durante los trabajos de campo, se pudo observar que en el lugar existen sitios desprovistos de vegetación y vías sin pavimentar que están expuestas a accionar del viento ocasiona que el polvo se levante y se disperse por los alrededores.

Se indica que el monitoreo de calidad de aire del proyecto para la Línea de Base se realizó 20 de octubre del 2023. Los monitoreos de calidad de aire y de ruido estuvieron a cargo del Laboratorio LABECO Acreditado por INACAL. Se realizó un muestreo de las concentraciones de los parámetros establecidos: PM10, PM2.5, SO₂, NO₂, CO.

En el siguiente cuadro se muestra los resultados arrojados en el monitoreo de calidad de la aire.

CUADRO N° 01 REGISTRO DE CALIDAD DE AIRE - DS. N° 003-2017-MINAM						
CODIGO DE MUESTRA	UBICACIÓN	PARAMETROS				
		PM10	PM2.5	CO	NO2	SO2
		µg/m³	µg/m³	µg/m³	µg/m³	µg/m³
Lab.: 0347-23 ARQ: 0917-1	Est. A1 x. 631235 y. 9253115 BARLOVENTO	14.84	3.95	5257.4	5.49	<13.00
Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para el Aire		100	50	10000	200	250
DS. N° 003-2017-MINAM						

Fuente: DIA



Este es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación digital localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 31-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 1562 2111



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

Como se observa todos los parámetros registrados para cada parámetro se encuentran por debajo del ECA de calidad de aire correspondiente.

Con relación a monitoreo de calidad de ruido, se tomaron cuatro puntos para la medición del nivel de ruido en horario diurno, los cuales fueron distribuidos en el perímetro del terreno.

En el siguiente cuadro se muestra el resumen de los resultados obtenidos en el monitoreo de calidad de ruido ambiental.

CUADRO N° 02 REGISTRO DE NIVELES SONOROS D.S. N° 085-2003-PCM						
N°		Fecha de Monitoreo	Niveles de Medición Sonoros diurnos (dBA)		Ruido Equivalente (LAeqt)	Cumple la Normativa
Estación	Ubicación	20/10/2023				Zona Residencial 60 dBA
		5 min c/pto	Máximo	Mínimo		
Est. N° R1	x. 631235 y. 9253115	10:40	62.3	47.6	52.5	SI
Est. N° R2	x. 631554 y. 9253439	11:00	68.6	44.5	50.7	SI
Est. N° R3	x. 631812 y. 9253520	11:20	67.1	55.7	59.3	SI
Est. N° R4	x. 631849 y. 9253151	11:40	65.5	56.8	58.3	SI

Fuente: DIA

Como se observa ninguno de los 4 puntos en los cuales se realizaron mediciones de ruido, se muestra excedido respecto al Estándar de Calidad de Ruido establecido en 60 db LAeqt para horario diurno del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

Suelo

Se indica en la DIA que durante la visita in situ no se encontraron evidencias de alteración de la calidad del suelo por las actividades anteriormente realizadas en el predio ya que según se pudo verificar el terreno siempre fue destinados al uso agrícola con terrenos de cultivo y algunas viviendas cercanas (vistas cronológicas en Google earth), por lo que no existe alteración del suelo que pueda impactar con la nueva actividad.

Geología

Se indica en la DIA que la geomorfología de Chiclayo, en donde se ubica el área del proyecto, se caracteriza por estar incluida dentro de la cuenca baja, donde se desarrolla la planicie fluvio-aluvial de pendiente muy baja ($< 5^\circ$) con una leve inclinación río abajo. Corresponde a una superficie plana, formada por conglomerados, arenas y arcillas; es decir, material no consolidado y móvil.



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 31-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 1562 2111

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

Adyacente a los ríos tributarios se reconocen terrazas fluviales, donde los cursos de agua permanentes y los de régimen estacional depositan gravas, arenas y arcillas.

2.2.3. Medio Biológico

Flora

Se indica en la DIA que para la identificación de las especies de Flora que se encontraron se utilizó la Metodología por Visualización y conteo, dándonos el siguiente resultado: No se identificaron especies de Flora que se encuentren en alguna categoría indicada en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, que aprueba la Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre.

En el Área de Influencia Directa del lote se encontró las siguientes especies:

NOMBRE COMUN	NOMBRE BOTANICO	N° AVISTADO
PALMERA HAWAIANA	CHRYSLIDOCARPUS LUTESCENS	08
MOLLE COSTEÑO	SCHINUS MOLLE	10
SAUCE	SALIX BABILONICA	12

Fuente: DIA



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 31-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 1562 2111

Fauna

Se refiere en la DIA que, para la identificación de las especies de Fauna que se encontraron se utilizó la Metodología por Visualización y conteo.

Al respecto se informa en la DIA que, no se identificaron especies de Fauna que se encuentren en alguna categoría indicadas en Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI que aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas.

El siguiente cuadro muestra la relación de especies observadas que corresponde mayormente a animales domésticos.

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	N° AVISTADO
GALLO	GALLUS GALLUS DOMESTICUS	4
GALLINAZO	CARAGYPS ATRATUS	6
GARZA BLANCA	ARDEA ALBA	8
LECHUZA	TYTO ALBA	1
LAGARTIJA	HEMIDACTYLUS MABOUIA	2
VACA	BOUS TAURUS	6

Fuente: DIA

2.2.4. Medio social

Abastecimiento de Agua

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

Se indica en la DIA que de acuerdo a las estimaciones del INEI para el 2017, establecen que el abastecimiento de agua por red pública dentro de la vivienda se da en forma mayoritaria.

AREA # 140101 Lambayeque, Chiclayo, distrito: Chiclayo			
V: Abastecimiento de agua en la vivienda			
	Casos	%	Acumulado %
Red pública dentro de la vivienda	56 177	87,10%	87,10%
Red pública fuera de la vivienda, pero dentro de la edificación	4 374	6,78%	93,88%
Pílon o piletta de uso público	927	1,44%	95,32%
Canalón - sistema u otro similar	1 030	1,61%	96,93%
Pozo (agua subterránea)	577	0,89%	97,82%
Rio, acequia, lago, laguna	7	0,01%	97,83%
Otro	139	0,22%	98,05%
Vecino	255	0,40%	100,00%
Total	64 494	100,00%	100,00%

Fuente: DIA



Electricidad

Se indica en la DIA que conforme las estimaciones del INEI para el 2017, la mayoría de la población en el área de estudio cuenta con que el alumbrado eléctrico conectada a la red pública.

AREA # 140101 Lambayeque, Chiclayo, distrito: Chiclayo			
V: La vivienda tiene alumbrado eléctrico por red pública			
	Casos	%	Acumulado %
Sí tiene alumbrado eléctrico	62 908	97,57%	97,57%
No tiene alumbrado eléctrico	1 566	2,43%	100,00%
Total	64 494	100,00%	100,00%

Fuente: DIA

2.3. Identificación, evaluación y valoración de los impactos ambientales

Se señala en la DIA que para la descripción de los posibles Impactos Ambientales sólo se consideraron aquellas acciones relevantes, que pudieran desencadenar algún efecto en el ambiente, identificables y localizables, es decir aquellas con una definición nítida y que se atribúan a un espacio o punto concreto. En ese sentido, para la identificación de los factores ambientales afectados, se tomó como base la identificación de las etapas, fases y acciones del proyecto. Basándose en ellos, se determinó el factor ambiental relacionado con cada acción.

En base a lo anterior en la DIA se adjunta la matriz de identificación de impactos ambientales en la que se puede apreciar cuales son los impactos ambientales que el administrado considera podrían presentarse en las diferentes actividades del proyecto, y que se muestra a continuación.

Asimismo, para la valoración de los impactos, se utilizó la metodología de Leopold.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 31-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificadoc>
CVD: 0000 0020 1562 2111



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Dirección General de Asuntos Ambientales

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MEDIO	COMPONENTES	ACTIVIDADES EN LA ETAPA DE CONSTRUCCION						ACTIVIDADES EN LA ETAPA DE CIERRE				Medio Social
		Obras Provisionales	Obras Preliminares	Trasado y Nivelación	Excavación y eliminación de terreno	Estructura de concreto armado simple	Instalaciones eléctricas, sanitarias y equipamiento	Demolición de obras provisionales	Retiro de materiales y desperdicios de construcción	Restauración de los daños ocasionados por los trabajos en la etapa de obras	Reposición de la vegetación	
AMBIENTALES		IMPACTOS IDENTIFICADOS POR LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS						IMPACTOS IDENTIFICADOS				Localizada en la zona de estudio
ABIOTICO	AIRE	Contaminac. del aire, emisión de MP y gases Contaminac. Sonora Afect. por vibraciones	Contaminac. del aire, emisión de MP y gases Contaminac. Sonora Afect. por vibraciones	Contaminac. del aire, emisión de MP y gases Contaminac. Sonora Afect. por vibraciones	Contaminac. del aire, emisión de MP y gases Contaminac. Sonora Afect. por vibraciones	Contaminac. del aire, emisión de MP y gases Contaminac. Sonora Afect. por vibraciones	Contaminac. del aire Contaminac. Sonora	Contaminac. del aire, emisión de MP y gases Contaminac. Sonora	Contaminac. del aire, emisión de MP y gases Contaminac. Sonora Afect. por vibraciones	Contaminac. del aire, emisión de MP y gases Contaminac. Sonora	Contaminac. Sonora	Contaminac. Sonora
	SUELO	Contaminación del suelo por desechos sólidos y líquidos	Contaminación del suelo por desechos sólidos	Contaminación del suelo por desechos sólidos	Contaminación del suelo por desechos sólidos	Contaminación del suelo por desechos sólidos	Contaminación del suelo por desechos sólidos					
	AGUA	Contaminación del agua por derrames y filtraciones	Contaminación del agua por derrames y filtraciones	Contaminación del agua por derrames y filtraciones	Contaminación del agua por derrames y filtraciones	Contaminación del agua por derrames y filtraciones	Contaminación del agua por derrames y filtraciones	Contaminación del agua por derrames y filtraciones	Contaminación del agua por derrames y filtraciones	Contaminación del agua por derrames y filtraciones	Contaminación del agua por derrames y filtraciones	Contaminación del agua por derrames y filtraciones
	ESTETICA Y PAISAJE	Alteración en la estética y ornato de las calles	Alteración en la estética y ornato de las calles	Alteración en la estética y ornato de las calles	Alteración en la estética y ornato de las calles	Alteración en la estética y ornato de las calles		Alteración en la estética y ornato de las calles	Alteración en la estética y ornato de las calles	Alteración en la estética y ornato de las calles		
BIOLOGICO	FLORA Y FAUNA	Afectación a la vegetación existente Afectación de la Fauna	Afectación a la vegetación existente Afectación de la Fauna	Afectación a la vegetación existente Afectación de la Fauna								
SOCIOECONOMICO	FLUJO VEHICULAR	Contaminac. del aire, emisión de MP y gases Contaminac. Sonora Riesgo por alto flujo veh.	Contaminac. del aire, emisión de MP y gases Contaminac. Sonora Riesgo por alto flujo veh.	Contaminac. del aire, emisión de MP y gases Contaminac. Sonora Riesgo por alto flujo veh.	Contaminac. del aire, emisión de MP y gases Contaminac. Sonora Riesgo por alto flujo veh.	Contaminac. del aire, emisión de MP y gases Contaminac. Sonora Riesgo por alto flujo veh.	Contaminac. del aire Contaminac. Sonora Riesgo por alto flujo veh.	Contaminac. del aire, emisión de MP y gases Contaminac. Sonora Riesgo por alto flujo veh.	Contaminac. del aire, emisión de MP y gases Contaminac. Sonora Riesgo por alto flujo veh.	Contaminac. del aire, emisión de MP y gases Contaminac. Sonora Riesgo por alto flujo veh.	Contaminac. Sonora Riesgo por alto flujo veh.	Contaminac. Sonora Riesgo por alto flujo veh.
	SEGURIDAD OCUPACIONAL SEGURIDAD CIUDADANA	Riesgo de accidentes en obra Inseguridad Ciudadana Riesgos de accidentes por uso de maq. pesada	Riesgo de accidentes en obra Inseguridad Ciudadana Riesgos de accidentes por uso de maq. pesada	Riesgo de accidentes en obra Inseguridad Ciudadana Riesgos de accidentes por uso de maq. pesada	Riesgo de accidentes en obra Inseguridad Ciudadana Riesgos de accidentes por uso de maq. pesada	Riesgo de accidentes en obra Inseguridad Ciudadana Riesgos de accidentes por uso de maq. pesada	Riesgo de accidentes en obra Inseguridad Ciudadana Riesgos de accidentes por uso de maq. pesada	Riesgo de accidentes en obra Inseguridad Ciudadana Riesgos de accidentes por uso de maq. pesada	Riesgo de accidentes en obra Inseguridad Ciudadana Riesgos de accidentes por uso de maq. pesada	Riesgo de accidentes en obra Inseguridad Ciudadana Riesgos de accidentes por uso de maq. pesada	Riesgo de accidentes en obra Inseguridad Ciudadana Riesgos de accidentes por uso de maq. pesada	Riesgo de accidentes en obra Inseguridad Ciudadana Riesgos de accidentes por uso de maq. pesada

Fuente: DIA



Esta es una representación impresa de un documento digitalizado en la sede digital del
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La información puede ser consultada en la sede digital del
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0020 1562 2111



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Dirección General
de Asuntos Ambientales

Dirección de
Evaluación de
Impacto Ambiental

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

2.4. Estrategia de Manejo Ambiental

2.4.1. Plan de Manejo Ambiental

En base a los impactos ambientales que el administrado ha identificado podrían darse en la diferentes actividades y etapas del proyecto, el administrado propone una serie de medidas de tipo preventivo y de mitigación, siendo que la etapa de construcción es la que se considera de mayor incidencia en cuanto a la presentación de impactos ambientales asociados a la emisión de partículas en el aire y ruido ambiental, además de generación de residuos.

Se muestra a continuación, el cuadro resumen de las medidas propuestas para las diferentes etapas del proyecto.



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 31-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 1562 2111



Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Dirección General
de Asuntos Ambientales

Dirección de
Evaluación de
Impacto Ambiental

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”



Etapas constructivas

Medio que afecta	Componente Ambiental	Impacto Identificado	Medida Preventiva	Medida Mitigadora
ABIOTICO O FISICO	Aire	Contaminación de material particulado debido a la circulación de vehículos. Contaminación de material particulado a causa de las actividades de movimiento de tierras y excavación Contaminación por emanación de gases, producidos por las maquinarias y equipos en mal estado. Contaminación Sonora por Ruido y vibraciones ocasionados por las maquinarias y equipos durante las obras	Riego con agua en todas las superficies de actuación durante la etapa de excavación de zanjas, de forma que estas áreas mantengan el grado de humedad necesario para evitar, en lo posible la producción de polvo El Contratista General deberá suministrar al personal de obra el correspondiente equipo de protección personal (principalmente mascarillas). Se utilizará mallas Raschel, en todo el perímetro de la obra a una altura aprox de 3 ml. Realizar el acopio del material antes de ser retirado Ejecución de un mantenimiento adecuado y periódico de todos los vehículos, maquinaria y equipo de construcción para maximizar la eficiencia de la combustión de sus motores y minimizar las emisiones de contaminantes. Monitorear la exposición de los seres humanos al ruido. Concientizar a las personas que laboran en la obra sobre los daños causados por los ruidos. Colocación de avisos preventivos. Prohibir el uso de claxon y sirenas Aislamiento de equipos y maquinarias Realizar Monitoreos de calidad de Aire y Ruidos para constatar si existe contaminación y poder controlarla	Cumplir estrictamente al cronograma de las obras por partidas planteadas por el Contratista General para evitar se dilate los tiempos de ejecución que podrían perjudicar al ambiente Los vehículos y equipos utilizados deberán ingresar a obra con sus respectivas Constancia de Mantenimiento y Regulación de emisiones gaseosas, que la empresa Contratista General deberá exigir. Eliminar las fuentes molestas que producen el ruido. Control de producción del ruido (en el origen). Llevar a cabo la reducción a través de medidas en el entorno.

Fuente: DIA

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 31-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0020 1562 2111



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Dirección General
de Asuntos Ambientales

Dirección de
Evaluación de
Impacto Ambiental

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”



	Suelo	Contaminación del suelo por la mala disposición de los residuos sólidos y líquidos y compactación del suelo. Contaminación del suelo causado por derrames y filtraciones que además podrían afectar el recurso hídrico	Por ningún concepto, se permitirá el vertimiento directo de aguas servidas, residuos de lubricantes, grasas, combustibles, concreto, etc., al suelo. Se realizará el abastecimiento de combustible, mantenimiento de las maquinarias y equipos, lavado de vehículos, en servicentros cercanos a la obra para evitar la contaminación. Colocación de avisos preventivos de no arrojar desperdicios al suelo Colocación de cilindros con identificación de desperdicios. Implementar medidas de seguridad para el almacenamiento de materiales peligrosos. Implementar Plan de Manejo de Residuos Sólidos y Materiales Peligrosos	La EO RS será la encargada de disponer del recojo y disposición final de los residuos de construcción respetando lo dispuesto en el DS 002-2022-VIV Los residuos sólidos provenientes de las obras del proyecto, tales como: material de desmonte, fierros, chatarra, etc. serán previamente segregados y clasificados de acuerdo a los volúmenes generados en diversos puntos de acopio habilitados en áreas de la obra. La tierra contaminada deberá almacenarse temporalmente dentro de tachos plástico de color rojo destinados para el acopio de hidrocarburos y entregados a una EO-RS inscrita y autorizada por el MINAM
	Agua	Contaminación de la red de alcantarillado por disposición inadecuada de los residuos líquidos, generados en la etapa de construcción.	Para el manejo de las aguas residuales a generar durante la construcción de las obras, se ha previsto la instalación de Baños Portátiles Los efluentes generados en los baños químicos portátiles serán manipulados y retirados por EO RS hacia su Planta de Tratamiento Prohibir el vertimiento de aceite residual, grasas, hidrocarburos, etc. y otros en el suelo. Para los efluentes propios de las actividades de la construcción como lavado de brochas y otros se preé la instalación de recipientes que serán retirados por EO RS para su correcta disposición final Limpieza y restauración de áreas afectadas inmediatamente Se usarán baños químicos y/o de albañilería	Se deber de cuidar el mantenimiento de los baños químicos coordinando con EO RS autorizada.
	Estética y paisaje	Probables alteraciones en la estética y ornato de las calles aledañas a las obras de construcción.	En la instalación de obras provisionales se utilizará material prefabricado y de fácil desmontaje. Se evitar realizara movimientos de tierra innecesarios.	Limpieza permanente de los exteriores durante la ejecución de obras.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Dirección General
de Asuntos Ambientales

Dirección de
Evaluación de
Impacto Ambiental

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”



BIOTICO	Flora y fauna Protección de la Vegetación	Eventual deterioro innecesario de la vegetación fuera de las zonas del proyecto, lo que además trae como consecuencia la perturbación y migración de las aves urbanas de la zona.	No se realizará retiro ni cortes de vegetación ni tala de árboles. No habrá ningún desbroce de la vegetación. Se colocará Malla Raschel en todo el perímetro Riego con agua en todas las superficies de trabajo	En el caso de que se ocasione alguna eventualidad en la vegetación de la zona se realizará la reposición de la misma para dejar el lugar en su estado original
Socio económico	Calidad de vida Aire, ruido Incremento del flujo vehicular Seguridad y Salud Ocupacional Seguridad Ciudadanía	Contaminación atmosférica PM10, PM2.5, CO, NO2, SO2 Contaminación acústica Riesgo de accidentes de las personas que transitan frente a la entrada y salida de los vehículos y maquinarias de obra por el incremento del flujo vehicular. Riesgo de accidentes de trabajadores de la obra por mala manipulación de herramientas, equipos y maquinarias Riesgo de accidentes a las personas que transitan por los alrededores de la obra por el uso de equipos y maquinarias.	Ejecución de un mantenimiento adecuado y periódico de todos los vehículos, maquinaria y equipo de construcción para maximizar la eficiencia de la combustión de sus motores y minimizar las emisiones de contaminantes y ruidos. Monitorear la exposición de los seres humanos al ruido. Se deberá prever que la señalización, sobre todo la exterior sea visible de día y de noche, para lo cual se deberán utilizar materiales reflectantes y/o de buena iluminación. No se cerrarán las veredas al tránsito peatonal o en casos absolutamente necesarios se deberá construir o habilitar senderos peatonales Las horas recomendadas para la carga y descarga de materiales de construcción y excedentes, se realizarán en las denominadas horas valle entre las 8:00 am a 5:00 pm., de modo que no interfiera con el tráfico de las horas punta. El Contratista debe contar con un Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y con un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Informar a la población y autoridades locales del desarrollo periódico de las actividades del Proyecto, principalmente de las zonas de trabajo. Los accesos, salidas y vías circundantes al área de emplazamiento del proyecto contarán con la señalización normativa y preventiva correspondiente. Contar con personal permanente que oriente al transeúnte.	Minimizar la generación de contaminantes atmosféricos (partículas suspendidas totales, partículas menores de 2.5 micras, gases de combustión, etc.). Mantener una rigurosa inspección de las velocidades, teniendo en cuenta el tipo de calles y la poca costumbre de sus habituales transeúntes a interactuar con un tránsito de maquinaria pesada. El Contratista General estará obligado a coordinar e informar a la Secretaría Municipal de Transporte Urbano de la Municipalidad Provincial la evacuación de desmontes, transporte de materiales y otros. Se colocarán letreros de advertencia, exteriores a la obra, para los transeúntes y/o público en general Desarrollo del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. Inspeccionar periódicamente que las señales se encuentren en su lugar y en buen estado Se ha instalado al interior del inmueble los estacionamientos respectivos para la descarga de material que será utilizado en la obra.



Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Dirección General
de Asuntos Ambientales

Dirección de
Evaluación de
Impacto Ambiental

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”



Etapas de Cierre

Medio que afecta	Componente Ambiental	Impacto Identificado	Medida Preventiva	Medida Mitigadora
ABIOTICO O FISICO	Aire	Generación de material particulado debido a la circulación de vehículos y maquinarias usados para el retiro de material. Contaminación por emanación de gases, producidos por los vehículos y maquinarias. Contaminación de material particulado a causa de las actividades de desmontajes de las obras provisionales. Contaminación Sonora por Ruido y vibraciones ocasionados por las maquinarias y equipos	Riego con agua de materiales y remanentes durante de forma que se mantengan el grado de humedad necesario para evitar, en lo posible la producción de polvo. Realizar el acopio del material antes de ser retirado. Monitorear la exposición de los seres humanos al ruido. Colocación de avisos preventivos. Prohibir el uso de claxon y sirenas. Realizar Monitoreos de calidad de Aire y Ruidos para constatar si existe contaminación y poder controlarla.	El desmontaje de las obras provisionales usadas en la Etapa de Construcción. El retiro de los materiales y desperdicios de la Etapa de Construcción. Control de producción del ruido. Llevar a cabo la reducción a través de medidas en el entorno.
	Suelo	Contaminación por residuos sólidos y líquidos y compactación del suelo	Clasificación de los residuos sólidos. Implementar medidas de seguridad para el almacenamiento de materiales peligrosos antes de ser retirados.	La EO RS será la encargada de disponer del recojo y disponer final de los residuos de construcción respetando lo dispuesto en el DS 002-2022-VIV
	Estética y paisaje	Probables alteraciones en la estética y ornato de las calles aledañas a las obras de construcción.	Proveer a dejar luego de los términos de las obras el lugar en sus condiciones originales	Limpieza permanente de los exteriores durante el retiro de los remanentes. La restauración de daños ocasionados por los trabajos durante la etapa de construcción a la infraestructura urbana.
BIOTICO	Flora y fauna. Protección de la Vegetación	Eventual deterioro ocasionado por los trabajos en la etapa de obras	Avisos preventivos. Se colocará Malla Raschel en todo el perímetro. Riego con agua en todas las superficies de trabajo.	Una vez finalizada la obra, realizar a la brevedad posible la reposición de las áreas afectadas.
Socio económico	Calidad de vida. Aire, ruido	Contaminación atmosférica PM10, PM2.5, CO, NO2, SO2. Contaminación acústica. Riesgo de accidentes de las personas que transitan frente a la entrada y salida de los vehículos y maquinarias de obra por el incremento del flujo vehicular.	Ejecución de un mantenimiento adecuado y periódico de todos los vehículos, maquinaria y equipo de construcción para maximizar la eficiencia de la combustión de sus motores y	Minimizar la generación de contaminantes atmosféricos (partículas suspendidas totales, partículas menores de 2.5 micras, gases de combustión, etc.).
	Incremento del flujo vehicular			

Fuente: DIA



Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Dirección General
de Asuntos Ambientales

Dirección de
Evaluación de
Impacto Ambiental

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”



Medio que afecta	Componente Ambiental	Impacto Identificado	Medida Preventiva	Medida Mitigadora
ABIOTICO O FISICO	Aire	Generación de material particulado debido a la circulación de vehículos y maquinarias usados para el retiro de material. Contaminación por emanación de gases, producidos por los vehículos y maquinarias. Contaminación de material particulado a causa de las actividades de desmontajes de las obras provisionales Contaminación Sonora por Ruido y vibraciones ocasionados por las maquinarias y equipos	Riego con agua de materiales y remanentes durante de forma que se mantengan el grado de humedad necesario para evitar, en lo posible la producción de polvo Realizar el acopio del material antes de ser retirado Monitorear la exposición de los seres humanos al ruido. Colocación de avisos preventivos. Prohibir el uso de claxon y sirenas Realizar Monitoreos de calidad de Aire y Ruidos para constatar si existe contaminación y poder controlarla	El desmontaje de las obras provisionales usadas en la Etapa de Construcción. El retiro de los materiales y desperdicios de la Etapa de Construcción. Control de producción del ruido. Llevar a cabo la reducción a través de medidas en el entorno.
	Suelo	Contaminación por residuos sólidos y líquidos y compactación del suelo	Clasificación de los residuos sólidos Implementar medidas de seguridad para el almacenamiento de materiales peligrosos antes de ser retirados.	La EO RS será la encargada de disponer del recojo y disponer final de los residuos de construcción respetando lo dispuesto en el DS 002-2022-VIV
	Estética y paisaje	Probables alteraciones en la estética y ornato de las calles aledañas a las obras de construcción.	Proveer a dejar luego de los términos de las obras el lugar en sus condiciones originales	Limpieza permanente de los exteriores durante el retiro de los remanentes. La restauración de daños ocasionados por los trabajos durante la etapa de construcción a la infraestructura urbana.
BIOTICO	Flora y fauna Protección de la Vegetación	Eventual deterioro ocasionado por los trabajos en la etapa de obras	Avisos preventivos Se colocará Malla Raschel en todo el perímetro Riego con agua en todas las superficies de trabajo	Una vez finalizada la obra, realizar a la brevedad posible la reposición de las áreas afectadas
Socio económico	Calidad de vida Aire, ruido	Contaminación atmosférica PM10, PM2.5, CO, NO2, SO2 Contaminación acústica Riesgo de accidentes de las personas que transitan frente a la entrada y salida de los vehículos y maquinarias de obra por el incremento del flujo vehicular.	Ejecución de un mantenimiento adecuado y periódico de todos los vehículos, maquinaria y equipo de construcción para maximizar la eficiencia de la combustión de sus motores y	Minimizar la generación de contaminantes atmosféricos (partículas suspendidas totales, partículas menores de 2.5 micras, gases de combustión, etc.).
	Incremento del flujo vehicular			

Fuente: DIA

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 31-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 1562 2111



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Dirección General
de Asuntos Ambientales

Dirección de
Evaluación de
Impacto Ambiental

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”



	Seguridad y Salud Ocupacional Seguridad Ciudadana	Riesgo de accidentes de trabajadores de la obra por mala manipulación de herramientas, equipos y maquinarias Riesgo de accidentes a las personas que transitan por los alrededores de la obra por el uso de equipos y maquinarias.	minimizar las emisiones de contaminantes y ruidos. Monitorear la exposición de los seres humanos al ruido. Se deberá prever que la señalización, sobre todo la exterior sea visible de día y de noche, para lo cual se deberán utilizar materiales reflectantes y/o de buena iluminación. No se cerrarán las veredas al tránsito peatonal o en casos absolutamente necesarios se deberá construir o habilitar senderos peatonales Las horas recomendadas para la carga y descarga de materiales de construcción y excedentes, se realizarán en las denominadas horas valle entre las 8:00 am a 5:00 pm., de modo que no interfiera con el tráfico de las horas punta. El Contratista debe contar con un Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y con un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Informar a la población y autoridades locales del desarrollo periódico de las actividades del Proyecto, principalmente de las zonas de trabajo. Los accesos, salidas y vías circundantes al área de emplazamiento del proyecto contarán con la señalización normativa y preventiva correspondiente. Contar con personal permanente que oriente al transeúnte.	Mantener una rigurosa inspección de las velocidades, teniendo en cuenta el tipo de calles y la poca costumbre de sus habituales transeúntes a interactuar con un tránsito de maquinaria pesada. El Contratista General estará obligado a coordinar e informar a la Secretaría Municipal de Transporte Urbano de la Municipalidad Provincial la evacuación de desmontes, transporte de materiales y otros. Se colocarán letreros de advertencia, exteriores a la obra, para los transeúntes y/o público en general Desarrollo del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. Inspeccionar periódicamente que las señales se encuentren en su lugar y en buen estado Se ha instalado al interior del inmueble los estacionamientos respectivos para la descarga de material que será utilizado en la obra.
--	---	--	---	--

Fuente: DIA



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Dirección General
de Asuntos Ambientales

Dirección de
Evaluación de
Impacto Ambiental

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”



Etapas Operativas

Medio	Componente Ambiental	Impacto Identificado	Medida Preventiva	Medida Mitigadora
ABIOTICO O FISICO	Aire	Contaminación por emanación de gases producidos por vehículos en mal estado. Contaminación de gases por combustión de motores de los vehículos (CO, NO2, SO2) y PM10, PM2.5. Contaminación sonora, por efecto del empleo de bocinas, sirenas y ruidos originados por la fluidez del tránsito vehicular y peatonal causado por la operación del proyecto.	Todos los vehículos deben de garantizar las emisiones debajo de los límites permisibles y ser revisados, reparados o ajustados para poder disponer del uso de la playa de estacionamiento del proyecto. A los vehículos se les prohibirá el uso de sirenas u otro tipo de fuentes de ruido innecesarias. Las sirenas sólo serán utilizadas en casos de emergencia para evitar molestias a los vecinos. Los equipos electromecánicos contarán con mantenimiento constante para que garanticen su anclaje e insonoridad.	Los vehículos que no garanticen las emisiones debajo de los límites permisibles deberán separarse de sus funciones, para ser revisados, reparados o ajustados antes de entrar nuevamente a disponer del uso de la playa de estacionamiento del proyecto; en cuyo caso, deberá certificar nuevamente que sus emisiones se encuentran dentro de los Límites Máximos Permisibles.
	Suelo	Contaminación del suelo por la mala disposición de los residuos sólidos y líquidos y compactación del suelo. Contaminación del suelo causado por derrames y filtraciones que además podrían afectar el recurso hídrico	Colocación de avisos para incentivar a los propietarios y visitantes para que no arrojen los desperdicios líquidos y residuos sólidos al suelo. Identificar cada cilindro para proceder al depósito adecuado de cada desperdicio. Los residuos sólidos domésticos deberán ser clasificados en orgánicos e inorgánicos. Los residuos deberán almacenarse en contenedores (cilindros) con bolsas plásticas para su fácil transporte y manejo, también deberán estar debidamente tapados, rotulados y diferenciados.	Promoviendo el reciclaje, los propietarios o la administración del inmueble por medio de la Jefatura de Seguridad, Salud y Medio Ambiente distrital, que deberá disponer de cilindros donde clasifiquen sus residuos según la Norma Técnica NTP. 900.058.2019 "GESTIÓN AMBIENTAL - Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos sólidos. El retiro periódico de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos provenientes de la edificación. Coordinar con la EO RS del sector para el recojo de los desechos

Fuente: DIA



Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Dirección General
de Asuntos Ambientales

Dirección de
Evaluación de
Impacto Ambiental

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”



	Agua	Contaminación de la red de alcantarillado por disposición inadecuada de los residuos líquidos, generados en la etapa de operación Contaminación por derrames y filtraciones que podrían afectar el recurso hídrico.	Se deberá realizar un adecuado mantenimiento de tanques y cisternas implementadas para la operación del inmueble. Se deberá ejecutar un mantenimiento periódico a las tuberías y servicios higiénicos instalados en el inmueble. Se realizara semestralmente el monitoreo de agua de consumo humano	Las tuberías, tanques y cisternas implementadas para la operación del inmueble que no garanticen su óptimo funcionamiento serán paralizadas mientras dure la revisión y reparación de estas.
Socio económico	Calidad de Vida	Posibilidad de Contaminación Acústica. Posibilidad de Contaminación Atmosférica por emisiones.	Las actividades de carácter público se llevarán a cabo respetando los límites permisibles de ruido. Las posibles emisiones derivadas de las operaciones serán mitigadas mediante la implementación de filtros eléctricos en los ductos y chimeneas. A los vehículos se les prohibirá el uso de claxon, sirenas u otro tipo de fuentes de ruido innecesarias. Las sirenas sólo serán utilizadas en casos de emergencia para evitar molestias a los vecinos.	Las instalaciones que no garanticen la insonoridad o que estén sobre los LMP serán retirados de su funcionamiento mientras dure su revisión y reparación. Se sensibilizará a los usuarios en el adecuado uso y mantenimiento de equipos e instalaciones para que no sobrepasen los LMP y no causen molestias a terceros.
	Incremento del flujo vehicular Seguridad Ciudadana	Posibilidad de accidentes por el incremento del flujo vehicular. Posibilidad de la actividad delictiva.	Las vías circundantes al área de emplazamiento del proyecto contarán con la señalización normativa y preventiva correspondiente. Contar con <u>vigilancia permanente</u>	El ingreso y la salida de los vehículos deberán estar dirigido por un personal que ayude en el tránsito previendo dificultades con el transporte de las calles colindante.

Fuente: DIA

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 31-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0020 1562 2111



Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Dirección General
de Asuntos Ambientales

Dirección de
Evaluación de
Impacto Ambiental

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

2.4.2. Programa de Monitoreo Ambiental

El administrado propone en la DIA el monitoreo de la calidad de aire y ruido principalmente en la etapa constructiva, y el de calidad del agua de consumo en la etapa operativa tal como se muestra en el siguiente cuadro resumen.

Programa de Monitoreo Ambiental - Etapa de Construcción						
Componente Ambiental	N° Est.	Ubicación	Coordenadas UTM	Parametro	Frecuencia	LMP o ECA
Calidad de Aire	2	Est. A1. Est. A3.	x. 631235 y. 9253115 x. 631812 y. 9253520	PM10, PM2.5, CO, NO2, SO2	Semestral	DS. N° 003-2017-MINAM
Ruido Ambiental	4	Est. A1. Est. A2. Est. A3. Est. A4.	x. 631235 y. 9253115 x. 631554 y. 9253439 x. 631812 y. 9253520 x. 631849 y. 9253151	LeqT(A)	Semestral	DS. N° 085-2003-PCM
Residuos Sólidos	0	Area Total del proyecto		Declaración de manejo de RRSS Manifiesto de RRSS peligrosos	Anual Mensualmente dependiendo del volumen	Reglamento del DL N° 1278 DS. N° 014-2017-MINAM DS 002-2022-VIVIENDA
Efluentes Líquidos	0	Area Total del proyecto		Constancia de limpieza	02 veces/semana	Ley N° 26842 y DS. N° 022-2001-SA
Calidad de Suelo	1	Solo se realizará al detectarse un derrame de sustancia en el punto donde se produjo	Donde se produjo el derrame de sustancia peligrosa	Fracción de Hidrocarburos: F1, F2, F3.		DS N° 011-2023-MINAM

Fuente: DIA

Programa de Monitoreo Ambiental - Etapa de Operación y Mantenimiento						
Componente Ambiental	N° Est.	Ubicación	Coordenadas UTM	Parametro	Frecuencia	ECA o LMP VMA
Calidad de agua de consumo humano	AP	En la salida del Pozo de Agua	x. 630343 y. 9252578	Coliformes totales; Coliformes termotolerantes; Color; Turbiedad; Residual de desinfectante; pH.	Semestralmente	DS N° 031-2010-SA

Fuente: DIA

2.4.3. Plan de Contingencia

El administrado analiza en la DIA los principales riesgos y amenazas que podrían afectar el proyecto en la Fase de Construcción. En ese sentido, selecciona y analiza las probabilidades de riesgos que guardan relación con eventos adversos y situaciones provocadas por la naturaleza, la acción deliberada o casual del hombre, y/o interacción de los anteriores.

Se ha seleccionado en la DIA las principales, amenazas, riesgos y vulnerabilidad conforme se anota a continuación.

El administrado indica que el Plan de Contingencias propuesto, considera las emergencias derivadas de accidentes y siniestros de todo tipo, incluyendo las producidas por errores de

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

operación y mantenimiento como fugas y derrames de hidrocarburos, gases, ácidos y otras sustancias químicas dañinas y contaminantes.

El administrado propone las siguientes medidas en caso de presentarse una situación contingente de acuerdo a su naturaleza.

INCENDIOS

Antes Del Evento

- La distribución de los equipos y accesorios contra incendios serán de conocimiento de todo el personal que labore en el proyecto.
- El acceso a los extintores no estará bloqueado por mercancías o equipos. Además, se mantendrá en reserva una buena cantidad de arena seca.
- Mensualmente cada extintor será puesto a prueba, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante.
- Se procederá a la revisión periódica del sistema eléctrico en el campamento, así como de las unidades móviles y equipos,
- El contratista debe capacitar a los trabajadores en la lucha contra incendios y organizar brigadas de emergencia con los trabajadores más capacitados.
- Se elaborará un programa de simulacros de lucha contra incendios, con la participación de todo el personal.



Durante El Evento

- Para apagar un incendio de material común, se debe usar extintores o rociar con agua, de tal forma de sofocar de inmediato el fuego.
- Para apagar un incendio de líquidos o gases inflamables, se debe cortar el suministro del producto y sofocar el fuego, utilizando arena seca, tierra o extintores de polvo químicos seco, espuma o dióxido de carbono.
- Para apagar un incendio eléctrico, se debe de inmediato cortar el suministro eléctrico y sofocar el fuego utilizando extintores de polvo químico seco, dióxido de carbono, arena seca o tierra.

Después Del Evento

- Los extintores usados se volverán a llenar inmediatamente.
- Un observador contra incendios deberá estar de guardia por lo menos 30 minutos después del incendio.
- Se revisarán las acciones tomadas durante el incendio y se elaborará un reporte de incidentes.

SISMOS

Antes Del Evento

- Las construcciones provisionales estarán diseñadas y construidas de acuerdo a las normas de diseño sismo resistente del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- El Contratista debe identificar y señalar las zonas de seguridad y las rutas de evacuación.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

- Dar capacitación e instruir a todos los trabajadores sobre protección y evacuación en caso de sismos.
- Preparar botiquines de primeros auxilios y equipos de emergencia (extintores, megáfonos, camillas, radios, linternas, etc.). Realizar mensualmente simulacros de evacuación.
- Preparar y presentar un informe sobre la evaluación del Plan después de cada ensayo.

Durante El Evento

- Paralizar las actividades constructivas.
- Poner en ejecución la evacuación de personal.
- Los trabajadores deben desplazarse calmadamente y en orden hacia las zonas de seguridad.

Después Del Evento

- Mantener al personal en las áreas de seguridad por un tiempo prudencial, para evitar posibles réplicas.
- Atención inmediata de las personas accidentadas.
- Evaluar los daños en las instalaciones y equipos.
- Reparación y demolición de toda construcción dañada.
- Retorno del personal a las actividades normales.
- Se revisarán las acciones tomadas durante el sismo y se elaborará un reporte de incidentes. De ser necesario, se recomendarán cambios en los procedimientos.



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 31-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 1562 2111

DERRUMBES

PROCEDIMIENTO ANTE DERRUMBES

Los derrumbes se pueden generar por operaciones deficientes en las excavaciones y rellenos, por lluvias intensas o inundaciones. Se relacionan con la afectación en excavaciones que podrían afectar al personal, así como a la infraestructura en cualquier etapa o fase del proyecto.

- Se contará con puertas de ingreso y egreso para camiones de Bomberos, Defensa Civil, Equipos y Herramientas Necesarias para el trabajo de rescate, apuntalamiento y adecuación de la zona.
- Se deberán controlar los fenómenos geomorfológicos que puedan ocurrir en el lugar.

En caso de derrumbe, se impedirá el paso de personas y vehículos por la zona afectada mediante su adecuada delimitación y señalización, en caso de ser necesario se evacuarán a las personas que se encuentren en peligro, y se realizarán las tareas de reconfiguración cuidando de no causar un mayor derrumbe.

- Todo el personal debe salir con calma de la excavación.
- Una vez afuera se debe tomar lista del personal para descartar que alguien haya quedado atrapado en el derrumbe.
- Si alguien quedara atrapado en el derrumbe se dará aviso urgente de la situación y se procederá al rescate por parte de la brigada de emergencias.
- Realizar las mediciones topográficas y monitoreo a la zona inestable.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

LLUVIAS E INUNDACIONES

Antes del Evento

- Estar atento a las informaciones climáticas durante las épocas de lluvias (enero-marzo).
- Asegurar que los caminos de accesos a la infraestructura (plantas potabilizadoras, pozos, plantas de tratamiento de aguas residuales, etc.) se puedan utilizar en cualquier época del año y ante la ocurrencia de cualquier evento adverso.
- En el caso de que la infraestructura se ubique cerca de un río debe estar sobre el nivel de crecientes máximas, en un trecho recto del río o en la parte convexa de un trecho curvo.
- Si la infraestructura se sitúa en zonas bajas o al pie de laderas, deberá contar con un sistema de primeros auxilios.

Durante el evento

- Ante el evento de fuertes lluvias que puedan generar la crecida de nivel de las aguas, deb asegurarse que los operadores sean trasladados hacia zonas seguras previamente identificadas.

Después del evento

- Debe hacerse una inspección completa de la infraestructura y cualquier tipo de daño debe reportarse y repararse.
- Bombear las áreas que no puedan ser drenadas naturalmente.
- Retiro del desmonte acarreado por las avenidas.
- En caso se presenten grietas en el terreno de fundación y del entorno de la infraestructura se recomienda rellenar estas grietas mediante algún tipo de producto impermeable, como la arcilla, a fin de evitar la entrada de agua.
- Implementación de muros de sostenimiento, forestación de laderas, reforzamiento de las estructuras existentes entre otras.

ACCIDENTES LABORALES

Antes del Evento

- Se comunicará el inicio de las obras a los centros de salud más cercanos, para estar preparados frente a cualquier accidente que pudiera ocurrir.
- La elección del centro de asistencia médica respectiva, responderá a la cercanía y gravedad del accidente.
- Al realizar operaciones de carga, el vehículo debe estar completamente detenido y el freno de emergencia puesto.
- No sobrepasar la máxima capacidad de carga de un vehículo, para un mejor control, cada vehículo debe indicarla en un lugar visible.
- El mantenimiento de los vehículos debe considerar el ajuste de los componentes mecánicos, balanceo y calibración de llantas.
- Los equipos pesados deben tener alarmas acústicas y ópticas para las operaciones de reverso.
- En las cabinas de operación de los vehículos y maquinarias, no deben viajar ni permanecer personas no autorizadas.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 31-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 1562 2111

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Para cualquier eventualidad en caso de accidentes laborales, se deberá colocar en lugar visible de la obra los números telefónicos de los centros asistenciales y/o de auxilio cercanos a la vía, en caso de necesitarse una pronta comunicación y/o ayuda externa.
- A fin de minimizar los efectos ante cualquier accidente, el Contratista está obligado a proporcionar a todo su personal los implementos de seguridad propios de cada actividad, como son: cascos, botas, guantes, etc.

Durante El Evento

- Paralización de las actividades constructivas en la zona del accidente. Evaluación de la situación y atención preliminar de los afectados, Comunicación inmediata con el Jefe de Unidad de Contingencias. Traslado del personal afectado a centros asistenciales.
- El Contratista deberá inmediatamente prestar el auxilio al personal accidentado comunicarse con la Unidad de Contingencias para proceder al traslado del personal afectado a los centros asistenciales más cercanos de acuerdo al frente de trabajo donde sucedió el incidente, valiéndose de una unidad de desplazamiento rápido.
- De no ser posible la comunicación con la Unidad de Contingencias, se procederá al llamado de ayuda y/o auxilio externo al Centro Asistencial y/o Policial más cercano para proceder al traslado respectivo, o en última instancia recurrir al traslado del personal mediante la ayuda de los transportistas.
- En ambos casos, previamente a la llegada de la ayuda interna o externa, se procederá al aislamiento del personal afectado, procurándose que sea en un lugar adecuado.



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 31-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 1562 2111

Después Del Evento

- Retorno del personal a sus labores normales. Informe de la emergencia, incluyendo causas, personas afectadas, manejo y consecuencias del evento.

CONFLICTOS LABORALES

Medidas Preventivas

- Garantizar la libertad sindical.
- Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado.
- Regular el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social.
- Señalar sus excepciones y limitaciones.
- Todo problema de interpretación o aplicación de las normas que rigen el ejercicio del derecho de huelga, se resolverá aplicando los principios del Derecho Laboral, en particular, aquellos que favorecen el ejercicio de los derechos colectivos; así como los criterios sobre la materia fijados por
- los órganos de control del Trabajo.
- Cumplir con rigurosidad las normas de trabajo establecidas por la legislación peruana.
- Garantizar buenas condiciones físicas y psicológicas en el trabajo.
- Mantener una buena comunicación entre los trabajadores y Contratista.

En caso de ocurrir este tipo de contingencias, ellas se atenderán como se indica a continuación:

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

- En los casos de paros o huelgas el Contratista de la obra, deberá tomar conocimiento de inmediato sobre la anormalidad y las causas que la han motivado. En estos casos el Contratista deberá asumir las responsabilidades por los retrasos y los extra costos originados por tal situación.
- Para los casos de perturbación de orden público (vandalismo, delincuencia común), donde el Contratista sea uno de los actores afectados, se deberá, en primer lugar, dar aviso a las autoridades competentes (Policía Nacional) para que ellas tomen las medidas correctivas pertinentes y después de una evaluación de las consecuencias de los hechos (destrucción de la obra o parte de ella, deterioro de infraestructura, pérdida de equipos o materiales de construcción), el propietario de la obra a través de la supervisión técnica, estimará los efectos que sobre el desarrollo de las actividades puedan inferirse.

MEDIDAS DE CONTINGENCIA ANTE LA EVENTUALIDAD DE OCURRENCIA DE DERRAMES ACCIDENTALES DE ACEITES Y COMBUSTIBLES.

El Plan de Contingencias a aplicar en caso de ocurrir un accidente por derrame de aceites combustibles está referido a la ocurrencia de vertimientos de combustibles, lubricantes, o elementos tóxicos, transportados por unidades del Contratista y/o terceros en el área de influencia del Proyecto, originados por accidentes automovilísticos o desperfectos en las unidades de transporte para lo cual se deberán seguir ciertos procedimientos y que a continuación se detallan:

- Todo personal del Contratista, estará obligado a comunicar de forma inmediata a la Unidad de Contingencias, la ocurrencia de cualquier accidente que produzca vertimiento de combustibles u otros en el área de influencia o áreas próximas a ella, o a otras instalaciones del Proyecto.
- Una vez conocido el hecho, la Unidad de Contingencias deberá comunicar a su vez, de ser el caso, al centro asistencial o de ayuda más cercano, acerca de las características y magnitud aproximada del incidente.
- Posteriormente se delimitará el área afectada, para su posterior restauración, la que incluye la remoción de todo suelo afectado, su reposición, acciones de reforestación, y la eliminación de este material a las áreas de depósitos de excedentes (residuos peligrosos).
- Para el caso de accidentes ocasionados en unidades de terceros, las medidas a adoptar por parte del Contratista se circunscriben a realizar un pronto aviso a las autoridades competentes, señalando las características del incidente, fecha, hora, lugar, tipo de accidente, elemento contaminante, magnitud aproximada, y de ser el caso, proceder a aislar el área y colocar señalización preventiva alertando sobre cualquier peligro (banderolas y/o letreros, tranqueras, etc.).
- Los residuos generados por derrames accidentales durante la obra deberán ser recolectados de inmediato y su disposición final deberá realizarse de acuerdo con las normas ambientales vigentes, es decir en rellenos sanitarios autorizados previamente seleccionados por el EPS escogida por el Contratista General o propietario del inmueble.

MEDIDAS DE CONTINGENCIA ANTE DERRAME DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

Antes del Evento

- Las áreas consideradas críticas (almacenes, etc.), deben ser identificadas y su acceso restringido a personal no autorizado.



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 31-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 1562 2111

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

- El personal de trabajo recibirá capacitación básica en la identificación, manejo y uso de materiales peligrosos y su respuesta ante la ocurrencia de un derrame, de manera que sea la primera respuesta ante la emergencia y evite su propagación o extensión.
- Todo envase de producto químico debe contar con rotulación, señalización e identificación de este (Hojas MSDS), de manera que se conozca el procedimiento a seguir.
- La zona del proyecto debe contar con botiquín de primeros auxilios, equipos de comunicación (radios portátiles) y equipos para la respuesta del derrame.
- Realizar simulacros en caso de derrames y evacuación, y presentar un informe de evaluación después de cada ensayo.

Durante el Evento

- Notificar el derrame, indicando su magnitud, localización y tipo de sustancia vertida, a fin de que se movilice el equipo que permita limpiar el derrame en forma segura.
- El personal de la Brigada de Emergencias “BDE”, que haya detectado el derrame con el apoyo de personal capacitado del área de trabajo, iniciará las acciones de contención hasta la llegada de la “BDE”, haciendo uso de todos los equipos y materiales para su contención.
- Previo a ello se debe suspender el fluido eléctrico en todas las instalaciones.
- Realizar la evacuación del personal que no forme parte de las acciones de control del derrame, quienes deben desplazarse calmadamente y en orden hacia zonas alejadas y en dirección opuesta del viento y puntos de reunión en caso de evacuaciones.
- Determinar si existen heridos entre el personal evacuado y brindarle la atención necesaria. Los heridos serán trasladados a los centros de salud más cercanos.



Esta es una Representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 31-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 1562 2111

Después del Evento

- La “BDE” deberá realizar una inspección de la zona para averiguar las causas del derrame.
- Evaluará los daños en las instalaciones, maquinaria y equipos, para la reparación y/o reemplazo. En función al diagnóstico en campo de lo sucedido.
- La “BDE” elaborará un informe que indicará causas del derrame y se identificarán las acciones correctivas del derrame que deberá ser presentado a la autoridad correspondiente.
- Se implementará las acciones correctivas y se realizará el seguimiento de sus causas raíz, luego se verificará su cumplimiento.

2.4.4. Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos

El administrado presenta en la DIA el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales “PMMRS” que tiene como función prevenir o minimizar la generación de los residuos sólidos con el fin de asegurar un uso eficiente de los recursos, insumos y materiales; promoviendo el tránsito hacia una economía circular y a la gestión y manejo adecuado de los residuos sólidos generados.

Se afirma que en el proyecto se producirán tantos residuos similares a los domésticos (orgánicos e inorgánicos) de actividades desarrolladas por el personal de obra, y los originados de la actividad de construcción, así como algunos residuos médicos (botiquines).

En términos generales se informa en la DIA que el ciclo de gestión de los residuos sólidos seguirá la siguiente secuencia.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

Recolección

Se definirá las actividades y el tipo de residuos que se generan para ubicar puntos de recolección en la obra. Los residuos una vez recolectados serán segregados para reducir los riesgos asociados a la salud y al ambiente. Estos residuos estarán almacenados en los contenedores dispuestos en la obra. Los residuos sólidos similares a los municipales, serán clasificados según la Norma Técnica NTP 900.058-2019. GESTIÓN DE RESIDUOS. Código de Colores para el Almacenamiento de Residuos Sólidos. El dimensionamiento de los recipientes para el almacenamiento se realizará de acuerdo a la producción per cápita de residuos sólidos, al número de trabajadores y al tiempo de permanencia de éstos en el área de construcción.

Diariamente, se establecerá una rutina para la recolección de los residuos domiciliarios, que deberán estar en bolsas plásticas, con la Municipalidad distrital.

Los residuos peligrosos deberán ser almacenados en recipientes adecuados para este tipo de materiales.



Almacenamiento temporal de residuos

Se administrará un área de almacenamiento temporal de residuos. se escogerá un lugar estable, limpio y seguro. Se implementará con señalización de restricción de acceso y ubicación en el plano de distribución de la obra.

Transporte de residuos

- Dependiendo del tipo de residuo, estos serán embalados para su transporte seguro en contenedores; previamente deben ser rotulados, indicando su contenido.
- Deben utilizarse bandejas para recibir los rebalses imprevistos durante la operación de traslado de los residuos.
- Se deben realizar registros de los ingresos y saldos de almacenamiento, inspeccionando periódicamente y la conciliación contable de estos registros y cualquier desequilibrio significativo será sujeto a investigación y corrección.
- Las unidades de transporte deben contar con medidas de respuesta para atender cualquier contingencia.

Disposición final de residuos

Tener en cuenta la naturaleza del residuo sólido para determinar su disposición final:

- Los Residuos domiciliarios serán recolectados por la Municipalidad distrital toda vez que el volumen de residuos generados no supera los 150 litros diarios, como se establece en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Artículo 47.- Residuos no municipales similares a los municipales Los generadores de residuos sólidos no municipales podrán entregar los residuos sólidos similares a los municipales en un volumen de hasta 150 litros diarios al servicio municipal de su jurisdicción.

En caso de que el volumen supere esta cantidad, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del presente Reglamento.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 31-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 1562 2111

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

- La disposición final de los Residuos Sólidos será transportada por EO-RS registrada a lugar autorizado.
- Los residuos que, por sus características de toxicidad, inflamabilidad, reactividad química, corrosividad, explosividad, reactividad, radioactividad son considerados peligrosos, deberán ser transportados por EO-RS registrada a un relleno de seguridad.
- Los residuos médicos provenientes del uso de botiquines en la etapa de construcción deben tener una disposición final considerados como residuos peligrosos y su transporte y disposición final estará a cargo de la EO-RS de Residuos Peligrosos registrada a lugar autorizado.

La fecha de presentación del Manifiesto de Manejo de Residuos Peligrosos será los primeros 15 días hábiles de cada trimestre, que serpa presentado por el generador o la EO-RS a través del SIGERSOL.

Subprograma de Reaprovechamiento y Reciclaje de RS en obra

Estrategias aplicables:

- Las tierras que no puedan ser reutilizadas en la misma obra deben ser retiradas por un EO RS debidamente registrado y capacitado,
- La arena, grava, y demás áridos, pétreos, cerámicos, concreto y cemento se pueden reutilizar como base para carreteras y para nivelar y estabilizar suelo y terraplenes.
- Los residuos de la construcción se podrán reutilizar siempre y cuando no estén mezclados con materia orgánica, plásticos, maderas, papel, hierro o sustancias peligrosas.
- Los materiales susceptibles de reutilización son: vigas, pilares, cerchas, elementos prefabricados, puertas, ventanas, revestimientos prefabricados, tejas, estructuras ligeras, soleras, claraboyas y chapas, barandillas, falsos techos, pavimentos sobrepuestos, piezas de acabado y mobiliario de cocina
- Las tierras resultantes de procesos de excavación y adecuación del terreno podrán ser reutilizadas: En la misma obra, en acondicionamiento o relleno o en la remediación de áreas degradadas.

2.4.5. Plan de Participación Ciudadana

Se indica en la DIA que el titular del proyecto a través del profesional asignado al área social del proyecto será el responsable de brindar la información pertinente del proyecto y recibir los aportes ciudadanos, registrando la opinión de la comunidad.

Los resultados de la Consulta se recopilarán en la Oficina de Información Permanente mediante:

- Correo electrónico a la dirección del Consultor Ambiental.
- Uso de la línea telefónica del Consultor Ambiental.

El administrado indica en la DIA que previo a la presentación de la DIA, recurrió a la instalación de un buzón de sugerencias el día 21 de octubre del 2023, y el cual permanecerá activo durante el tiempo que dure la ejecución del proyecto.

Asimismo, indica que, se procedió en la fecha 20 de octubre del 2023, a la difusión de material escrito a transeúntes y vecinos del área de influencia directa del proyecto, informando sobre el futuro



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 31-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 1562 2111



Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Dirección General
de Asuntos Ambientales

Dirección de
Evaluación de
Impacto Ambiental

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

proyecto y medidas que se tomarán para mitigar los posibles impactos, así como los teléfonos y correos electrónicos donde se pueden comunicar para emitir sus quejas, inquietudes y sugerencias.

Del mismo modo indica que se publicó un aviso informativo en el diario local “La Razón” con fecha 20 de marzo de 2024 para que los interesados e involucrados pudieran emitir sus aportes y sugerencias.

Se afirma que, de manera complementaria, se implementará un cartel informativo desde el inicio de la obra y permanecerá hasta la finalización de esta, donde se considerará el nombre del proyecto, responsable del proyecto, tiempo de ejecución, costo de obra, horario de trabajo, teléfonos y correos electrónicos de la empresa constructora; el cual será colocado en un lugar visible para la información del público.

Se afirma en la DIA que toda queja o reclamo de algún grupo de interés o poblador del ámbito de influencia del Proyecto con respecto a las operaciones del mismo, deberá ser comunicada inmediatamente al Contratista General, a través del profesional asignado al área social del proyecto que será el responsable de brindar la información pertinente del proyecto y recibir los aportes de los ciudadanos, registrando la opinión de la comunidad.

Las quejas y reclamos se recopilarán en la Oficina de Información Permanente mediante:

- Correo electrónico a la dirección del Contratista General
- Uso de la línea telefónica del Contratista General

En ambos casos, la persona que presenta el reclamo o queja debe identificarse con los datos personales siguientes: nombre completo, número de documento de identidad, gremio o institución a la pertenece, cargo o representatividad en la institución, lugar de residencia, entre otros.

Toda queja o reclamo deberá ser presentada por escrito para su formalización.

El Contratista General clasificará y evaluará la gravedad del mismo y según ello, podrá responder directamente al interesado; toda esta documentación será corroborada y certificada por Notario Público.

En los anexos de la DIA se muestra evidencia fotográfica de las acciones ejecutadas en el Plan de Participación Ciudadana.

III. Opiniones Técnicas de otras autoridades competentes

Siendo que el proyecto plantea el abastecimiento de agua por medio de fuente propia, a través de un pozo de agua subterránea existente, se solicitó la opinión técnica a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), que mediante el Oficio N° 2060-2024-ANA-DCERH comunica la Opinión Favorable atendiendo lo recomendado en el Informe Técnico N° 0023-2024-ANA-DCEHR/GFALCON, que concluye indicando:

“De la evaluación realizada a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Habilitación Urbana Sol de Las Lomas”, de titularidad de la empresa Constructora Galilea S.A.C., se concluye que cumple con los requisitos técnicos normativos con relación a los Recursos Hídricos”.

En concordancia con lo anterior recomienda lo siguiente:



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 31-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 1562 2111



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

“Emitir Opinión Favorable a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto “Habilitación Urbana Sol de Las Lomas”, de titularidad de la empresa Constructora Galilea S.A.C., de acuerdo al artículo 81° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua y en el marco de lo establecido en la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental”.

IV. Análisis Técnico:

- 4.1. Los proyectos que requieren Certificación Ambiental previo a su ejecución, en el rubro “Vivienda” están señalados en el Anexo II Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión comprendidos en el SEIA (en adelante, Listado de Inclusión) del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, Reglamento de la Ley del SEIA)². El Listado de Inclusión considera, entre dichos proyectos, a las: *“2. Habilitaciones urbanas de tipo residencial a ejecutarse en zonas que no cuenten con conexión a la red pública de agua potable y/o de alcantarillado, por lo que contempla soluciones para la dotación de agua potable y/o tratamiento y disposición final de aguas residuales”.*
- 4.2. En ese contexto, conforme lo declarado por el administrado el proyecto “Habilitación Urbana Sol de Las Lomas”, al no contar con posibilidad de conectarse a la red de agua potable administrada por EPSEL, debe recurrir a la perforación de un pozo subterráneo, por lo que se encuentra en la tipología 2 del Listado de Inclusión de los proyectos de habilitación urbana residencial sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, SEIA).
- 4.3. De otro lado, se ha verificado que el proyecto “Habilitación Urbana Sol de Las Lomas”, se subsume en la tipología 2.1 *“Habilitaciones urbanas de tipo residencial a ejecutarse en zonas que no cuenten con conexión a la red pública de agua potable y/o alcantarillado que contemplen soluciones para la dotación de agua potable (a excepción del uso de agua de mar) y/o tratamiento y disposición final de aguas residuales”*, establecida en la Clasificación Anticipada de proyectos que presentan características comunes o similares de competencia del sector Vivienda del Anexo III del Decreto Supremo N° 015-2021-VIVIENDA, que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2012- VIVIENDA (en adelante, RPA). En ese sentido, el administrado presentó la DIA siguiendo el contenido del Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA.
- 4.4. Asimismo, el artículo 61 del RPA establece que los documentos que se presenten o sean parte de alguno de los procedimientos administrativos del Sector, tienen el carácter de Declaración Jurada. En ese sentido, el presente análisis se sustenta en la información presentada en la DIA Versión Final del proyecto “Habilitación Urbana Sol de Las Lomas” que tiene carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, la cual está sujeta a las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental.
- 4.5. Con relación a la Carta N° 047-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA, dirigida al administrado, a través de la cual la DEIA remitió el Informe N° 003- 2024-DGAA-DEIA-jmgb-cmms, con veinte (20) observaciones formuladas a la DIA; las mismas que fueron subsanadas. Dicho análisis se detalla a continuación:

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación informática localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 31-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 1562 2111

² Cuenta con la Primera Actualización del Listado de Inclusión del SEIA aprobada por la Resolución Ministerial N° 157-2011- MINAM, y modificada por la Resolución Ministerial N° 023-2020-MINAM para el caso de los proyectos del sector Vivienda.

**PERÚ**Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoViceministerio
de Construcción
y SaneamientoDirección General
de Asuntos AmbientalesDirección de
Evaluación de
Impacto Ambiental

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

Observaciones	Análisis del Levantamiento de observaciones	¿Subsana? Sí / No
OBSERVACIÓN N° 1: En la Descripción del proyecto, numeral 2.1 Antecedentes e Información sobre el Titular del Proyecto, debe citar la información del número del certificado de zonificación que le ha sido otorgado y que ha sido adjuntado en los anexos de la DIA.	El administrado preciso lo solicitado en la DIA.	Sí
OBSERVACIÓN N° 2: Asimismo, en el numeral 2.1 dice, “Empresa Consultora Autorizada para la elaboración de la Evaluación Preliminar”; debe decir, empresa consultora responsable de la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental, pues es un procedimiento con clasificación anticipada.	Se corrige e indica “Empresa consultora responsable de la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental”	Sí
OBSERVACIÓN N° 3: En el numeral IV, en el título Instalaciones Sanitarias, se revela la necesidad de disponer de una fuente de agua subterránea. Debe presentar el cálculo de disponibilidad de agua subterránea conforme los resultados del estudio hidrogeológico realizado que permitirá cubrir la demanda que como se indica se ha proyectado en 218,568,000.00 L/año.	El administrado copio el párrafo del cálculo de demanda del estudio hidrogeológico para acreditación hídrica adjunto en los anexos de la DIA. Por corresponder a la evaluación además de la ANA, no se insiste en la observación.	Sí
OBSERVACIÓN N° 4 En el numeral 2.5.2 se indica que: “Se colocarán letreros de advertencia, exteriores a la obra, para los transeúntes y/o público en general, referentes a las diversas actividades que se realicen en la ejecución de las obras de construcción y/o se informará oportunamente cuando demande ocupación de espacio público”. Debe agregar respecto a la posibilidad de usar el espacio público que se gestionará oportunamente los permisos ante la Municipalidad Distrital correspondiente.	El administrado complementó la medida.	Sí
OBSERVACIÓN N° 5 En el numeral 2.5.5 se incluye el cuadro denominado “Consumo de Efluentes por etapas en la obra”. Debe precisar en qué forma se van a consumir los efluentes, o si es error de redacción, debe corregir anotando “Generación” de efluentes por etapas en la obra.	Se corrige cambiando la palabra Consumo por Generación de Efluentes.	Sí
OBSERVACIÓN N° 6		Sí



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 31-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 1562 2111



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Dirección General
de Asuntos Ambientales

Dirección de
Evaluación de
Impacto Ambiental

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

Observaciones	Análisis del Levantamiento de observaciones	¿Subsana? Sí / No
En el numeral 2.5.6 Residuos Sólidos, debe corregir las citas de la normativa en el sub título: Características de la zona de acopio. Debe citar la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (no Ley General de Residuos), cuya reglamentación se aprobó con el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y retirar la normativa de residuos de construcción y demolición, que ya fue derogada por el Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA que también es citado.	El administrado efectuó las correcciones indicadas.	
OBSERVACIÓN N° 7 Respecto a la información climatológica desarrollada, debe citar las fuentes de la información consignada en cada caso, la que debe corresponder a informes o reportes confiables de estudios o haber sido desarrollado con información estadística del SENAMHI. De ser el caso que toda la información de la línea de base climatológica corresponda a tenga como fuente Weather Spark, debe precisarlo y citar el vínculo de acceso a la información. En general debe citar la fuente completa de la información de cada una de las características físicas del área de influencia descritas en la línea de base. Nombre del Estudio, autor, año vínculo de la información.	El administrado subsana lo observado.	Sí
OBSERVACIÓN N° 8 Respecto al numeral 5, con relación a las áreas de influencia, debe presentar el cuadro de coordenadas en sistema UTM WGS 84 que las define, o en su defecto adjuntar los archivos shapefile a fin de verificar que corresponden al menos en aproximación con las áreas definidas en la DIA.	Se presenta el cuadro de coordenadas como se solicita y se cambió el plano.	Sí
OBSERVACIÓN N° 9 En el numeral 5.2.2 Calidad del aire, al haberse advertido la existencia de un campo santo colindante con el área del proyecto, debe indagar si este cuenta con crematorio, en cuyo caso afirmativo, deberá describir los efectos de la emisión de la chimenea sobre el área del terreno, en base a modelamiento de dispersión considerando la dirección y velocidad de los vientos, y proponer las medidas destinadas a evitar impacto ambiental a la futura población de la habilitación urbana.	Se indica en la Línea de Base que el Campo Santo Ecológico Esperanza Eterna, que este no cuenta con crematorio, por lo que no habrá efectos por emisiones hacia el área de la habilitación urbana	Sí



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 31-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 1562 2111

**PERÚ**Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoViceministerio
de Construcción
y SaneamientoDirección General
de Asuntos AmbientalesDirección de
Evaluación de
Impacto Ambiental

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

Observaciones	Análisis del Levantamiento de observaciones	¿Subsana? Sí / No
OBSERVACIÓN N° 10 En los numerales 5.2.2 y 5.2.3 debe citar el nombre de los laboratorios acreditados que estuvieron a cargo de los monitoreos de calidad de aire y de ruido.	Se incluye que los monitoreos de calidad de aire y de ruido estuvieron a cargo del Laboratorio LABECO Acreditado por INACAL.	Sí
OBSERVACIÓN N° 11 a) En relación a la metodología empleada para identificación de flora y fauna, que según se indica fue por visualización y conteo. Deben sustentar la aplicación de la citada metodología cualitativa, presentando la georreferenciación, fotos, esfuerzo de muestreo u otras evidencias que sustenten este punto. Se recomienda revisar la Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del impacto Ambiental – SEIA aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM. b) Asimismo, respecto la caracterización del medio físico, se debe presentar de manera complementaria a la información secundaria en los anexos, mapas temáticos (mapa de suelo, geomorfológico, mapas de biodiversidad, zonas de vida) correctamente referenciados.	a) Se reformuló según lo solicitado. b) Se incluyeron los Mapas Temáticos en anexo.	Sí
OBSERVACIÓN N° 12 Con relación al numeral 6. Plan de Participación Ciudadana, y en congruencia a los dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, debe incluir lo siguiente: a) Debe Identificar el ámbito del proceso de consulta en que sustenta la distribución de material impreso, indicando el nombre de las zonas habitadas involucradas. b) Debe alcanzar evidencia respecto a si se suministró información adecuada, oportuna y suficiente a fin que el público y en particular los posibles afectados por la ejecución de las obras puedan formular una opinión fundamentada (fotos en campo mostrando los contenidos del material impreso distribuido, que contenga en resumen las actividades del proyecto, potenciales impactos negativos, medidas que aplicarán para prevenirlos, o mitigarlos,	a) El administrado indica que el proceso de consulta se realizó en el Área de Influencia Directa (AID) conformada por residentes de las viviendas, comercios y transeúntes usuarios del Centro poblado Chongollapito. b) Se presenta en la versión final de la DIA evidencia como información proporcionada a los usuarios y Fotografías.	Sí



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 31-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 1562 2111

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Observaciones	Análisis del Levantamiento de observaciones	¿Subsana? Sí / No
información del medio para presentar alguna consulta. c) Debe Incluir el acta de apertura del buzón de notificaciones, suscrito por notario público. d) Debe incluir un correo y número de teléfono del titular del proyecto, que atenderá las consultas públicas, como responsable de cumplir los compromisos ambientales y el plan de participación ciudadana, el contratista puede ser responsable solidario.	c) Se indica que la fecha de inicio de instalación del Buzón de Sugerencias fue el 21 de octubre del 2023, el cual permanecerá activo durante el tiempo que dure la ejecución del proyecto. Indican que no se instaló en presencia de notario pues no es exigido por la normativa, no obstante presentan Declaración Jurada del Acto realizado suscrito por el representante legal del titular del proyecto.	
OBSERVACIÓN N° 13 En el numeral 7 relativo a Identificación, evaluación y valoración de los impactos ambientales, debe Incluir los posibles impactos ambientales que podrían generarse a consecuencia de la operación de la PTAR, como emisión de mal olor, ruido, posibles vectores.	El administrado informa que cometió un error en la información proporcionada respecto a una PTAR que en realidad no se va a ejecutar.	Sí
OBSERVACIÓN N° 14 Con relación al Cuadro A que contiene el resumen de identificación de impactos ambientales, medidas de prevención y mitigación, debe complementarse de la siguiente manera: a) Debe ordenar las medidas de tal forma que se pueda identificar a que impacto ambiental corresponden en su aplicación. Tal como está dispuesto, el cuadro se muestra mezclado y un tanto confuso. b) Se propone como medida que se “utilizará mallas raschel, en todo el perímetro de la obra a una altura aprox”. Debe completar indicando la altura aproximada en que será instalada la malla referida. c) En dos párrafos se repite que se va a “Monitorear la exposición de los seres humanos al ruido”. Debe explicar en qué	a) Se mejora la comprensión del cuadro. b) Se incluye que la altura de la malla raschel será de 3.00 m. c) Se retiran esos párrafos por estar repetidos y no corresponder	Sí



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 31-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
 URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
 CVD: 0000 0020 1562 2111

**PERÚ**Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoViceministerio
de Construcción
y SaneamientoDirección General
de Asuntos AmbientalesDirección de
Evaluación de
Impacto Ambiental

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
 de Junín y Ayacucho”

Observaciones	Análisis del Levantamiento de observaciones	¿Subsana? Sí / No
consiste este monitoreo e implementarlo en el programa de monitoreo propuesto. Se entiende que no está referido al monitoreo de calidad de ruido, pues este también es citado en otro párrafo. d) Se indica como medida preventiva, que se va a "Implementar medidas de seguridad para el almacenamiento de materiales peligrosos", y como medida correctiva que "La tierra contaminada deberá almacenarse temporalmente dentro de tachos plástico de color rojo destinados para el acopio de hidrocarburos y entregados a una EO-RS inscrita y autorizada por el MINAM". Debe incorporar una medida indicando que en caso de derrame accidental de materiales peligrosos se activará el plan de contingencia desarrollado en el numeral 8.5 Plan de Contingencias de la DIA. e) Se indica que "los efluentes generados en los baños químicos portátiles serán manipulados y retirados por EO RS hacia su Planta de Tratamiento". Dependiendo de los insumos químicos usados en estos baños, las PTAR podrían no permitir la descarga en sus instalaciones. Debe indicar que la EO-RS se encargará de la disposición correcta de los residuos de los baños químicos. f) En un párrafo se indica "Se evitar realizara movimientos de tierra innecesarios". Debe precisar mejor lo que se quiere proponer como medida. g) Sobre el desbroce se indica lo siguiente: "Emplear técnicas apropiadas para la limpieza y desbroce. Por ejemplo: los cortes de la vegetación en caso hubiera, se deberá efectuar con sierra de mano y no emplear por ningún motivo equipo pesado, a fin de no dañar a la planta que será podada, a los suelos y a la vegetación adyacente". Debe precisar si solo se procederá a poda, o si se realizará tala o reubicación de especies. h) Luego se dice "En el supuesto caso de retiro de algún árbol se procederá en lo posible a trasplantarlo o reubicarlo en el área de parques o replazarlo por especie similar". En la etapa de línea de base, ya se debe haber identificado la posibilidad de retiro y reubicación de especies herbáceas, arbustivas y/o arbóreas. Debe indicar su número por	d) Se incorporó en el cuadro la medida indicada. e) Se incorporó en el cuadro la medida indicada f) Se retira este párrafo por no corresponder g) Se aclara que para la ejecución del proyecto solo se realizará poda y no se realizará tala o reubicación de especies. h) No se realizará tala o reubicación de especies por lo que se elimina ese párrafo y en el ítem de Flora se indica lo mismo.	



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 31-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
 URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
 CVD: 0000 0020 1562 2111

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

Observaciones	Análisis del Levantamiento de observaciones	¿Subsana? Sí / No
especie y propuesta de lugar de reubicación. De tratarse de zonas fuera del área de proyecto, dentro del área de influencia directa o indirecta, indicar las zonas en donde se han identificado especies que podrían afectarse por alguna actividad fuera del área del proyecto. i) Se indica que se ejecutará “Riego con agua de materiales y remanentes durante de forma que se mantengan el grado de humedad necesario para evitar, en lo posible la producción de polvo”. Debe completar la idea, durante qué periodo, actividad, o lo que haya querido expresar. j) Se cita como medida preventiva “Clasificación de los residuos sólidos”. Debe expresar mejor la idea, quizá quiera decir que se procederá a segregar los residuos sólidos de acuerdo a su naturaleza. k) Asimismo, se indica como medida preventiva “Implementar medidas de seguridad para el almacenamiento de materiales peligrosos antes de ser retirados”. Referir cuáles son esas medidas de seguridad, posiblemente sea describir las medidas de seguridad a incorporar en el área de almacenamiento como impermeabilización de suelo, separación por tipo de peligrosidad, instalación de elementos contra incendio u otros que sean considerados. l) También se indica como medida preventiva “Proveer a dejar luego de los términos de las obras el lugar en sus condiciones originales”. Tal vez quiso decir “proceder”, debe corregir. m) Como impacto identificado se cita “Desbrote ocasionado por los trabajos en la etapa de obras”. Quizá quiso decir “desbroce” debe corregir. n) Se cita como medida mitigadora “Coordinar con la EO RS del sector para el recojo de los desechos”. Considerando que el cuadro corresponde a etapa de operación, debe tratarse de residuos domésticos, por lo que debe precisar y corregir indicando que estará a cargo del servicio de recojo de la Municipalidad Distrital correspondiente.	i) Riego con agua en todas las superficies de actuación durante la etapa de excavación de zanjas, de forma que estas áreas mantengan el grado de humedad necesario para evitar, en lo posible la producción de polvo j) Se adecuó como se sugiere. k) Implementar medidas de seguridad para el almacenamiento de materiales peligrosos de acuerdo al Subprograma de Manejo de Materiales Peligrosos de la DIA. Implementar Plan de Manejo de Residuos Sólidos y Materiales Peligrosos. l) Se corrige. m) Se corrige. n) Se adecuó como lo solicita	



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 31-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 1562 2111

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

Observaciones	Análisis del Levantamiento de observaciones	¿Subsana? Sí / No
OBSERVACIÓN N° 15 Con relación al numeral 8.2 Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, debe ser desarrollado incluyendo toda la información requerida en el formato y contenido establecido en la Resolución Ministerial 089-2023-MINAM, que aprueba el Contenido Mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales.	En el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, se incluye toda la información requerida en el formato y contenido establecido en la Resolución Ministerial 089-2023-MINAM, que aprueba el Contenido Mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales.	Sí
OBSERVACIÓN N° 16 El numeral 8.2.2.2 Subprograma de Manejo de Materiales Peligrosos, debe ir fuera del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales, debido a que no se trata de residuos, sino de insumos a utilizar en las obras. Asimismo, debe complementar el subprograma de acuerdo a lo siguiente: a) Se indica como medida que “Cualquier desviación de estas indicaciones debe hacerse en base a un profundo conocimiento de los productos”, esto en relación a la posibilidad de almacenar juntos materiales peligrosos de diferente naturaleza. Debe retirar este enunciado pues carece sustento técnico – normativo. b) Se dice “Analice e identifique el producto antes del tratamiento, almacenamiento o disposición”, debe agregarse a continuación de la medida: “...conforme sus características descritas en sus respectivas hojas de seguridad”. c) Se indica como medida “Instale tecnología adecuada para detectar y recolectar arrastres por lixiviación al subsuelo”. Debe mejor indicar que: “Se procederá recubrir el suelo con base de concreto y cobertura impermeabilizante y sistema de recolección de derrames”. d) Se dice “la EO RS será la encargada de disponer del recojo y disponer final de estos residuos respetando lo dispuesto en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su Reglamento y el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de la Construcción y Demolición y su modificatoria”. Debe precisar mejor, que al final de la etapa de obras, los excedentes de materiales peligrosos serán destinados a una nueva obra o en su defecto serán	Las observaciones se levantaron de acuerdo a las recomendaciones indicadas.	Sí



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 31-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 1562 2111

**PERÚ**Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoViceministerio
de Construcción
y SaneamientoDirección General
de Asuntos AmbientalesDirección de
Evaluación de
Impacto Ambiental

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Observaciones	Análisis del Levantamiento de observaciones	¿Subsana? Sí / No
dispuestos como residuos peligrosos de conformidad con el Plan de Minimización y Manejo de Residuos propuesto acorde a la normativa vigente”. e) En el ítem (vi) se dice “El responsable de la aplicación de este Subprograma en la etapa de operación y mantenimiento será de un Servicio o la Administración del proyecto”. Debe especificar en qué área se requerirá almacenar residuos peligrosos en la etapa operativa, quizá se trata de la zona en donde se ubique la PTAR.		
OBSERVACIÓN N° 17 Respecto al plan de vigilancia y cronograma de monitoreo, debe precisar respecto al monitoreo de calidad de suelos, que solo se efectuará de detectarse algún derrame de sustancias, en el punto en donde se haya producido el derrame, posterior a las acciones correctivas asumidas, y conforme los ECA de suelo establecidos en el Decreto Supremo N° 011-2023-MINAM, estando a cargo de un laboratorio acreditado.	Se ha colocado como Medida Mitigadora y en el Cuadro Resumen para Suelo lo siguiente: De producirse un derrame de material peligroso se realizará monitoreo de calidad de suelos, que solo se efectuará de detectarse algún derrame de sustancias, en el punto en donde se haya producido el derrame, posterior a las acciones correctivas asumidas, y conforme los ECA de suelo establecidos en el Decreto Supremo N° 011-2023-MINAM, estando a cargo de un laboratorio acreditado. Se ha precisado en el Cronograma de Monitoreo el análisis de Suelos solo en el caso de derrames en las etapas de obras y operación	Si
OBSERVACIÓN N° 18 El Cronograma de implementación de las medidas del Plan de Manejo Ambiental (PMA) debe construirse de manera conjunta para todo el proyecto, es decir siguiendo la secuencia propuesta en el Cronograma de obras del anexo 3 de la DIA presentada.	Realizo la aclaración de que la obra está programada para casi veinticuatro meses, pero se está realizando por etapas, si al término de una se inicia la otra como se puede visualizar en el cronograma de obras y cada etapa contara con los mismos trabajos y partidas por separado desde el inicio a fin y eso significa que realizaran en cada etapa movimientos de tierras y apertura de zanjas y el resto de partidas por separado y no al mismo tiempo.	Si
OBSERVACIÓN N° 19 En el cuadro del presupuesto de las medidas del PMA numeral 8.6 Presupuesto del Plan de Seguimiento y Control, los números que se anotaron como llamado,	Se corrige según lo observado.	Si



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 31-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>

CVD: 0000 0020 1562 2111



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Observaciones	Análisis del Levantamiento de observaciones	¿Subsana? Sí / No
deben anotarse entre paréntesis para no confundir con unidad monetaria. Asimismo, la suma total en el cuadro se anota en soles (S/. 24,000.00) mientras en el cuadro resumen se anota en dólares (\$) 24,000.00). Debe corregir de acuerdo a lo que corresponda.		
OBSERVACIÓN N° 20 El cronograma de implementación del PMA en la etapa de operación ha sido propuesto en 4 semanas que no se identifica bien en que fechas o temporadas del año se ejecutan. Siendo que es un cronograma de cumplimiento que se entiende de manera permanente, debe indicar como se cumple cada actividad propuesta durante cada año	Se corrige según lo observado.	Si



- 4.6. Se ha realizado la evaluación de los componentes del proyecto en su integralidad según lo presentado por el administrado, en el marco del SEIA. Por tanto, la modificación, implementación de nuevos componentes, o incremento de áreas que se dieran posteriormente a la emisión del presente informe y la Resolución Directoral que culmine el presente procedimiento, ameritarán la correspondiente modificación, de conformidad al Instrumento de Gestión Ambiental que le sea aplicable, previo a la ejecución de dicha modificación.
- 4.7. La ejecución del proyecto comprenderá una serie de actividades que generarán en el área de influencia impactos ambientales negativos, de ocurrencia puntual y carácter temporal, siendo estos identificados en la DIA Versión Final, para lo cual se ha previsto la implementación de programas y planes, conteniendo el listado de compromisos ambientales que contemplan medidas viables para prevenir y/o mitigar dichos impactos, según se indican en la DIA y el presente informe; además, el proyecto consigna presupuesto para la implementación de las referidas medidas de manejo ambiental.
- 4.8. En consecuencia, de acuerdo a la información declarada por el administrado, luego de la evaluación técnica efectuada a la DIA, y la absolución de observaciones presentada por el titular, se considera que la DIA cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, por lo que **el proyecto es viable ambientalmente**, y se recomienda otorgar la Certificación Ambiental en la categoría I – DIA.

V. Análisis Legal

- 5.1. El artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2021-VIVIENDA, que modificó el RPA, dispone que se aprueba la clasificación anticipada de proyectos con características comunes o similares sujetos al SEIA del sector vivienda, el cual incluye un Anexo III denominado “Clasificación anticipada de proyectos que presentan características comunes o similares de competencia del sector Vivienda”. En dicho marco, el procedimiento materia del presente informe corresponde a la evaluación de la DIA del proyecto “Habilitación Urbana Sol de Las Lomas”, se subsume en la tipología 2.1 de la clasificación anticipada antes mencionada.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación informática localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 31-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
 URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
 CVD: 0000 0020 1562 2111



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Dirección General
de Asuntos Ambientales

Dirección de
Evaluación de
Impacto Ambiental

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 5.2. En relación al procedimiento administrativo a seguir, cabe mencionar que la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, dispone que, conforme con la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 27444, dicho cuerpo normativo se aplica supletoriamente al procedimiento administrativo para la obtención de la Certificación Ambiental, así como a los procedimientos sectoriales, regionales o locales de la materia.
- 5.3. Es necesario señalar que, el RPA no regula el procedimiento administrativo para la aprobación de la DIA por clasificación anticipada, motivo por el cual no está previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2022-VIVIENDA (en adelante, TUPA) del MVCS. Sin embargo, ello no constituye impedimento para que el administrado presente su solicitud sobre el particular, a fin que, eventualmente obtenga un pronunciamiento de la autoridad competente, en aplicación del numeral 117.1 del artículo 117 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JU (en adelante, TUO de la LPAG), y el artículo VIII del Título Preliminar del TUO; el cual dispone que *“1. Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad”*. Por lo que, si bien no existe procedimiento reglado, debe atenderse la solicitud presentada, aplicando el RPA y el TUO de la LPAG en lo que corresponda.
- 5.4. Cabe mencionar que, el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG dispone sobre el Principio de presunción de veracidad, que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman; esta presunción admite prueba en contrario. En concordancia, el artículo 61 del RPA señala que todos los documentos que se presenten o sean parte de alguno de los procedimientos administrativos del Sector, tienen el carácter de Declaración Jurada; de comprobarse su alteración o falta de veracidad, estarán sujetos a los procesos administrativos y judiciales que determina la Ley.
- 5.5. En complemento del citado principio, durante el procedimiento administrativo la autoridad administrativa en aplicación del Principio de Verdad Material establecido en el numeral 1.11 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.
- 5.6. De lo actuado y al amparo de la evaluación técnica realizada, se concluye que el proyecto es viable ambientalmente, y se estima procedente continuar con el trámite a fin de que la DGAA apruebe la DIA del proyecto, constituyendo en dicho supuesto su Certificación Ambiental, de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento de la Ley del SEIA.
- 5.7. Conforme al numeral 5 del artículo 54 del Reglamento de la Ley del SEIA, el presente informe contiene el resumen de las principales obligaciones que debe cumplir el titular, sin perjuicio de la plena exigibilidad de las demás obligaciones establecidas en la DIA Versión final, de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 del mismo reglamento. Por consiguiente, se debe



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación digital del N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 31-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 1562 2111



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

acudir a la DIA para contar con la integridad de las obligaciones ambientales y demás consideraciones sobre el particular.

- 5.8. Cabe precisar que, en caso en partes del estudio ambiental se haga referencia a personas naturales o jurídicas distintas a la empresa Constructora Galilea S.A.C. (ejecutores de obra, supervisores de obra, contratistas, junta de propietarios, etc.) como responsables de las obligaciones ambientales previstas en el mismo, en aplicación del numeral 5 del artículo 54 el Reglamento de la Ley del SEIA, el responsable de su cumplimiento es la referida empresa como Titular del proyecto, aun cuando ejecute sus obligaciones a través de otras personas naturales o jurídicas. De haber un cambio en la titularidad del proyecto, debe seguirse lo dispuesto por el numeral 65.6 del artículo 65 del RPA.
- 5.9. Finalmente, de acuerdo al artículo 55 del Reglamento de la Ley del SEIA, la Resolución Directoral que se emita constituirá en la Certificación Ambiental, con lo que facultará al titular para obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto de inversión. Asimismo, de acuerdo a la normativa del SEIA, la Certificación Ambiental obliga al titular a cumplir con todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señalados en la DIA versión final; el incumplimiento podría ser sujeto a sanciones administrativas e incluso puede ser causal de cancelación de la Certificación Ambiental. También, el otorgamiento de la certificación ambiental no exime al titular de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de la ejecución de su proyecto, conforme a Ley.

VI. Obligaciones del titular del proyecto

El titular del proyecto debe cumplir con lo siguiente:

- 6.1. Obtener los permisos y/o autorizaciones técnicas correspondientes para la correcta ejecución de los componentes proyectados y del inicio de la operación.
- 6.2. Comunicar a la DGAA del MVCS, la fecha de inicio de obra, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para ejecución del proyecto.
- 6.3. Comunicar a la DGAA del MVCS el cambio de titularidad del proyecto; de no hacerlo se presume para los fines de cumplimiento de las obligaciones ambientales, que el titular es aquel que aparece en la Resolución Directoral respectiva.
- 6.4. Presentar un reporte ambiental, de acuerdo al formato aprobado mediante Resolución Directoral N° 084-2020-VIVIENDA/VMCS-DGAA, y en los plazos establecidos en la DIA aprobada, o en su defecto, de manera anual, en concordancia con lo establecido en el artículo 37 del RPA, con la finalidad de informar sobre los resultados de las acciones de monitoreo ambiental, seguimiento y control previstas, y los avances de los compromisos asumidos por el titular, en el respectivo instrumento de gestión ambiental aprobado, de conformidad con lo establecido en el numeral 65.8 del artículo 65 del RPA.
- 6.5. Poner en marcha la implementación de las medidas, planes y programas ambientales planteados, que forman parte de la DIA del Proyecto.

Esta es una representación impresa de un documento digitalizado. La verificación puede ser efectuada a partir del 31-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada en la sede digital del
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 1562 2111

**PERÚ****Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento****Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento****Dirección General
de Asuntos Ambientales****Dirección de
Evaluación de
Impacto Ambiental**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

- 6.6. Previamente a su ejecución, comunicar a la DGAA en caso pretenda realizar ampliaciones y/o modificaciones en el proyecto analizado y/o incorporación de nuevos componentes en la DIA, los cambios en las medidas contenidas en el Plan de Manejo Ambiental, así como las modificaciones en el proyecto que pudieran considerarse de nivel moderado o alto; a fin de realizar la evaluación correspondiente en el marco del SEIA.
- 6.7. En caso se produzca alguna paralización en la ejecución de las obras, el titular deberá comunicar a la DGAA dentro de los treinta (30) días calendario del inicio de paralización, las medidas de seguridad que fueron aplicadas para la protección de terceras personas en la obra, así como de los vecinos y usuarios de la vía pública de acuerdo al literal k) del artículo 30 de la Norma G.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones; así como las medidas destinadas a la protección ambiental de acuerdo al artículo 65 del RPA³ u otras medidas que haya dispuesto efectuar.

VII. Conclusiones

- 7.1. El proyecto “Habilitación Urbana Sol de Las Lomas” se encuentra en el supuesto 2 del rubro “vivienda” del Listado de Inclusión de proyectos de inversión sujetos al SEIA, modificado por la Resolución Ministerial N° 023-2020-MINAM, por lo que requiere contar con Certificación Ambiental previo a su ejecución. Asimismo, se encuentra en la tipología 2.1 de la Clasificación Anticipada de proyectos que presentan características comunes o similares de competencia del sector Vivienda, conforme a lo establecido en el Anexo III del Decreto Supremo N° 015-2021-VIVIENDA.
- 7.2. De acuerdo a la información declarada por el administrado y la evaluación efectuada al estudio ambiental presentado, se ha determinado que este establece medidas coherentes para prevenir y/o mitigar posibles impactos negativos al ambiente, bajo las condiciones propuestas en el estudio, las cuales no deben ser modificadas a fin que se cumplan las medidas propuestas para controlar los impactos ambientales identificados. En consecuencia, se concluye que la DIA cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, por lo que, el proyecto es viable ambientalmente, por lo que, se recomienda otorgar la Certificación Ambiental en la categoría I, DIA.
- 7.3. La Resolución de Certificación Ambiental no constituye reconocimiento de derecho de propiedad, ni otorga compatibilidad de usos sobre el área materia del proyecto, ni valida el diseño o los procesos constructivos, siendo de responsabilidad del titular del proyecto cumplir con la gestión de todo lo que sea necesario para la ejecución del proyecto, entre ellas la gestión de autorizaciones y licencias, y demás títulos habilitantes que se requieran, cumplimiento de ordenanzas de las autoridades locales y de otras autoridades, todo lo que no está sujeto al presente procedimiento, cumplimiento de normas técnicas de carácter constructivo y demás, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de la Ley del SEIA.
- 7.4. Corresponde a la Municipalidad Distrital de Chiclayo verificar que las obras a ejecutarse se realizarán cumpliendo los parámetros, usos o compatibilidades establecidas en su certificado de zonificación y vías. De existir cambios conforme lo verifique y disponga la Municipalidad Distrital, el administrado deberá solicitar la Modificación de la DIA antes del inicio de obras.



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación digitalizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 31-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 1562 2111

³ Numeral 65.4 Cumplir con la legislación ambiental aplicable a sus actividades, las obligaciones derivadas del instrumento de gestión ambiental aprobado, así como con todo compromiso asumido, cumpliendo los plazos y términos establecidos.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

- 7.5. La información consignada en la DIA tiene carácter de declaración jurada, por lo tanto, todo lo consignado en esta es responsabilidad del titular y/o consultor y/o profesional responsable de su elaboración.
- 7.6. Las obligaciones ambientales del titular del proyecto se encuentran en el presente informe; la integridad de sus compromisos ambientales se encuentra en la DIA que se apruebe, los que deben ser cumplidos por el titular del proyecto.

VIII. Recomendaciones

- 8.1. Se recomienda a la Dirección General de Asuntos Ambientales emitir la Resolución Directoral que apruebe el estudio ambiental en la Categoría I, correspondiente a la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto “Habilitación Urbana Sol de Las Lomas”, de titularidad de la empresa Constructora Galilea S.A.C.
- 8.2. Notificar la Resolución Directoral al administrado, con conocimiento de la Dirección de Gestión Ambiental, para los fines pertinentes; así mismo, publicarla en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en cumplimiento de la transparencia y difusión de la información ambiental.

Es todo cuanto se informa para los fines pertinentes.

Atentamente,

Firmado digitalmente por

MARLENE B. MASSA LOVERA

DIRECTORA DE DIRECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Firmado digitalmente por

JOSÉ GUILLÉN BOCANEGRA

ESPECIALISTA AMBIENTAL

DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Firmado digitalmente por

ALEXANDER LUNAREJO CCOLLQUE

ESPECIALISTA LEGAL

DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Firmado digitalmente por

MARÍA DEL ROSARIO QUIROZ RAMIREZ

COORDINADORA LEGAL

DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Firmado digitalmente por

ELIZABETH DORIS OCHOA TORRES

COORDINADORA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 31-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 1562 2111



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de
Construcción y Saneamiento

Dirección General de
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"

San Isidro, 06 de Noviembre de 2024

CARTA N° -2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA

Señor

FRANZ PAUL ALVA VILLAREAL

Apoderado

Constructora Galilea S.A.C.

Av. Primavera N° 1796 of. 601

Santiago de Surco. -

Asunto: Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Habilitación Urbana Sol de Las Lomas".

Referencia: Carta S/ de fecha 05.12.2023
Hoja de Trámite N° 00189483-2023
Expediente N° MP000020240002065



De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicitó la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Habilitación Urbana Sol de Las Lomas".

Al respecto, por la presente cumplimos con notificar la Resolución Directoral por la cual se otorga la Certificación Ambiental al proyecto antes citado; así como el Informe N° D00063-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de esta Dirección General, para su conocimiento y fines correspondientes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
MARIBEL CANCHARI MEDINA
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

MCM/MML/jgb

C.C.: -EDSON RANULFO HUMBERTO ESPINOZA MELENDEZ - Dirección de Gestión Ambiental
-JUAN MANUEL RENGIFO NAKAMA - Dirección General de Asuntos Ambientales

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 06-11-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 2413 9146